CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 053-2026-OCI/5342-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
OTUZCO, OTUZCO, LA LIBERTAD

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827"

HITO DE CONTROL N° 11 – EVALUACIÓN ECONÓMICA, FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA A LA RESOLUCIÓN DE SU CONTRATO

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

TRUJILLO, 16 DE SETIEMBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 053-2026-OCI/5342-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827"

HITO DE CONTROL N° 11 – "EVALUACIÓN ECONÓMICA, FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA A LA RESOLUCIÓN DE SU CONTRATO"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

ÍNDICE

		N° Pág
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIÓN ADVERSA	
	1. Demora en el pronunciamiento de la Entidad y falta de un análisis técnico-financiero oportuno en la administración del fideicomiso propiciaron la liberación de s/ 1 592 635,49 por concepto de adelanto directo; asimismo, luego de la resolución del contrato, permanecen s/ 13 186 623,97 pendientes de amortización y/o devolución, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar total o parcialmente los recursos otorgados, afectando la cautela de los recursos públicos entregados al Contratista.	18
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	52
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	52
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	52
IX.	CONCLUSIÓN	52
X.	RECOMENDACIONES	52
	APÉNDICES	

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 053-2026-OCI/5342-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827"

HITO DE CONTROL N° 11 – "EVALUACIÓN ECONÓMICA, FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA A LA RESOLUCIÓN DE SU CONTRATO"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, que a través del oficio n.° 000055-2024-CG/GRLIB acreditó a una comisión de control, la misma que fue reconformada por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, con los oficios n.os 000406-2025-CG/OC5342 de 19 de marzo de 2025, 000665-2025-CG/OC5342 de 10 de setiembre de 2025, 000748-2025-CG/OC5342 de 5 de noviembre de 2025, 000035-2026-CG/OC5342 de 14 de enero de 2026, 000464-2026-CG/OC5342 de 10 de junio de 2026 y 000627-2026-CG/OC5342 de 21 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5342-2026-049, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente y lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827", se desarrollan conforme a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827", al 4 de septiembre de 2026, se viene desarrollando conforme al expediente técnico, adicional de obra aprobado, obligaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 11: "Evaluación económica, física y financiera de la obra a la resolución de su contrato", ha sido ejecutado del 3 al 9 de setiembre de 2026, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, sito en Av. España n.° 1800, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Expediente técnico del proyecto

De acuerdo a lo señalado en el informe n.º 000139-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 8 de setiembre, emitido por la Subgerencia de Estudios Definitivos de la Entidad, sobre el expediente técnico del proyecto se tienen los antecedentes que a continuación se detallan:

a) Elaboración del expediente técnico a cargo del Fondo Social Alto Chicama (setiembre de 2022)

- El 12 de octubre de 2017, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama suscribió el contrato con el Consorcio Estudios Hospitalarios para la formulación del estudio de pre inversión y la elaboración del expediente técnico de acuerdo del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827" a lo exigido y establecido en las normas técnicas de salud para establecimiento de salud del segundo nivel de atención y demás dispositivos legales y normas técnicas vigentes que correspondan.

- Más adelante, el 27 de enero de 2020, la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Gobierno Regional La Libertad suscribieron un convenio en el cual se estableció que la comuna provincial se encargaba de la elaboración del estudio definitivo y/o expediente técnico, mientras que la entidad regional se comprometía a contratar a un equipo evaluador y/o supervisor para la elaboración del estudio definitivo y/o expediente técnico, así como de la aprobación del mismo.

- En mérito a lo anterior, mediante el contrato de consultoría de obra n.º 022-2020-GRLL-GRCO de 4 de agosto de 2020, el cual fue suscrito por el Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Consultor R&V, se contrató el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico.

- A través del oficio n.º 218-2020-MPO/A de 19 de agosto del 2021, la Municipalidad Provincial de Otuzco remitió el expediente técnico definitivo de la obra, el cual fue comunicado al Consorcio Consultor R&V mediante el oficio n.º 051-2021-GRLL.GGR.GRI.SGED de 2 de setiembre de 2021, para su revisión y verificación correspondiente. Posteriormente, 7 días después, el Consorcio Consultor R&V remitió el Informe Parcial n.° 4 e Informe Final.

- Posteriormente, mediante el oficio n.º 000305-2022/GGR-GRI de 8 de febrero de 2022 e informe n.º 000078-2022/GGR-GRI-SGED de 4 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Municipalidad Provincial de Otuzco desarrollar los estudios definitivos y ejecución de obras complementarias en las zonas exteriores del terreno donde se ejecutará el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827".

- A través del oficio n.º 039-2022-MPO/A de 10 de febrero del 2022, la precitada entidad edil, envió al Gobierno Regional La Libertad, las modificaciones del anteproyecto de la especialidad de Arquitectura y del componente Equipamiento.

- Más adelante, mediante el oficio n.º 100-2022-MPO/GM de 27 de mayo del 2022, la Municipalidad Provincial de Otuzco remitió al Gobierno Regional La Libertad, los expedientes de obras complementarias (Sistema de utilización en media tensión y

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

sistema de tratamiento de aguas residuales) precisando en dicho documento que el proyecto complementario "Mejoramiento de la transitabilidad vial de la prolongación Alfredo Gutiérrez, Pasaje Peatonal Numero 1, Avenida n.° 01, Calle n.° 01 y Calle n.° 02 del Sector Tupullo, Centro Poblado de Otuzco - distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - región La Libertad, será ejecutada por la Municipalidad Provincial de Otuzco.

- A través de oficio n.º 000416-2022/GGR-GRI-SGED de 8 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional La Libertad advirtió de la existencia de observaciones a los expedientes de Obras Complementarias presentados por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

- Mediante el oficio n.º 108-2022- MPO/A de 1 de julio del 2022 la Municipalidad Provincial de Otuzco comunicó al Gobierno Regional La Libertad la subsanación de las observaciones, asimismo, remitió la Resolución de Alcaldía n.° 271-2022-MPOLL de 30 de junio del 2022 a través de la cual se aprobó la actualización del "Expediente Técnico Complementarios y otro - Sistema de utilización en media tensión".

- Mediante el oficio n.º 126-2022-MPO/A de 1 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Otuzco remitió la versión actualizada del componente "Equipamiento" del proyecto al Gobierno Regional La Libertad.

- A través del oficio n.º 000749-2022/GGR-GRI-SGED de 14 de setiembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad remitió dicha documentación al Consorcio Consultor R&V, el que mediante la carta n.º 004-2022/CCRV-RJDR-RLC de 19 de setiembre del 2022, emitió opinión favorable del expediente actualizado de Equipamiento.

- Posteriormente, el expediente técnico fue aprobado por el Gobierno Regional La Libertad mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000089-2022-GRLL-GGR-GRI de 23 de setiembre de 2022, por un monto de inversión ascendente a S/ 163 805 163,28 (con precios vigentes a agosto de 2022), un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata. De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 152 377 396,31, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto del expediente técnico de la obra

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA		
1	Presupuesto de obras provisionales	2 028 052,57
2	Presupuesto de estructuras	29 069 466,65
3	Presupuesto de arquitectura	13 553 119,16
4	Presupuesto de instalaciones sanitarias	7 430 480,60
5	Presupuesto de instalaciones eléctricas	5 647 ,281,32
6	Presupuesto de instalaciones mecánicas	11 916 429,39
7	Presupuesto de comunicaciones	11 162 718,24
8	Presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control COVID -19	216 237,32
	Costo directo	**81 023 785,25**
	Gastos generales (12%)	9 722 854,23
	Utilidad (5%)	4 051 189,26
	Sub total	**94 797 828,74**

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
	IGV (18%)	17 063 609,17
	Total del presupuesto	**111 861 437,91**
COMPONENTE II		
1	Mobiliario	4 772 604,41
2	Equipamiento	32 689 864,21
3	Plan de contingencia y obras complementarias	3 053 489,78
Presupuesto referencial de Obra		**152 377 396,31**

Fuente: Expediente técnico de obra publicado en el portal web del SEACE.
Elaboración: Comisión de control.

b) Primera modificación del expediente técnico por declaración de nulidad del procedimiento de selección del ejecutor de la obra (con precios a agosto de 2023)

- Debido a que mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000372-2023/GOB de 24 de mayo de 2023, se declaró la nulidad de oficio de la licitación pública n.° 018-2022-GRLL-GRCO convocada para la ejecución de la obra, se determinó que dicho procedimiento de selección debía retrotraerse a la etapa de convocatoria, por la causal estipulada en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en vulneración al principio de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, competencia y eficacia y eficiencia prescrito en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo.

- En mérito a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del memorando n.º 000308-2023-GGR-GRI de 1 de junio de 2023, encargó a la Subgerencia de Estudios Definitivos de la Entidad la actualización, revisión y levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico.

- En consecuencia, mediante los oficios n.os 000482, 000483 y 000486-2023/GGR-GRI-SGED, el Gobierno Regional La Libertad solicitó pronunciamientos tanto del consultor como del supervisor del expediente técnico, sin obtener respuesta, por lo que, la Subgerencia de Estudios Definitivos de la precitada entidad, procedió a realizar la revisión y levantamiento de observaciones.

- Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000226-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó la actualización de los costos y del presupuesto del proyecto por un monto de inversión ascendente a S/ 156 377 755,66 (con precios vigentes a agosto de 2023) y un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata.

- De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 144 557 514,94, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen del presupuesto actualizado del expediente técnico de la obra

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA		
001	Presupuesto de obras provisionales	2 144 712,83
002	Presupuesto de estructuras	22 765 434,02
003	Presupuesto de arquitectura	14 135 911,86
004	Presupuesto de instalaciones sanitarias	8 222 358,26
005	Presupuesto de instalaciones eléctricas	5 870 504,55
006	Presupuesto de instalaciones mecánicas	13 096 016,77

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
007	Presupuesto de comunicaciones	12 828 450,51
008	Presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control COVID -19	218 559,75
	Costo directo	**79 281 948,55**
	Gastos generales (10.67123016%)	8 460 359,21
	Utilidad (5%)	3 964 097,43
	Sub total	**91 706 405,19**
	IGV (18%)	16 507 152,93
	Total del presupuesto	**108 213 558,12**
COMPONENTE II		
001	Equipamiento	33 138 272,79
002	Plan de contingencia y obras complementarias	3 205 684,02
Presupuesto referencial		**144 557 514,94**

Fuente: Expediente técnico de obra publicado en el portal web del SEACE.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

c) <u>Segunda modificación del expediente técnico por declaración de nulidad del procedimiento de selección del ejecutor de la obra (octubre de 2023)</u>

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000047-2024-GRLL-GOB de 26 de enero de 2024, la Entidad resolvió *"Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 020-2023-GRLL-GRCO – I Convocatoria"*, en consecuencia, determinó retrotraer dicho procedimiento a la etapa de convocatoria señalando *"etapa en la cual se produjo la deficiencia, por consiguiente, el área usuaria debe actualizar el expediente técnico"*.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

- En los antecedentes de la precitada resolución, se señala que dicha decisión ha sido tomada por las observaciones planteadas por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, la que *"(…) al efectuar la supervisión de oficio a las bases administrativas y expediente técnico de obra, del cual advierte deficiencias técnicas en el expediente técnico de obra que deben ser corregidas; observaciones que han sido acogidas por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos evidenciándose que de la observación N° 01 sobre el cálculo del costo hora-hombre vigente calculado al año 2023-2024; refiere el presidente del comité de selección L.P N° 020-2023-GRLL-GRCO que el valor referencial va ser modificado por el costo actualizado de la hora hombre, por lo tanto, el expediente técnico tiene que ser actualizado por el área usuaria; debiéndose declarar la nulidad del procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de convocatoria. (…)"*.

- A través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000015-2024-GRLL-GGR-GRI de 26 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto por un monto de inversión ascendente a S/ 157 251 183,50 (con precios vigentes a agosto de 2023) y un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata. De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 145 437 068,40.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- Asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000019-2024-GRLL-GGR-GRI de 5 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto por un monto de inversión ascendente a S/ 157 417 074,47 (con precios vigentes a agosto de 2023) y un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata.

- Por otro lado, mediante memorando n.° 000137-2024/GGR-GRI de 19 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que, "*por temas de vigencias tecnológicas del proyecto en mención, solicito se proceda a remitir sólo los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras*

complementarias, del Expediente Técnico del proyecto para su proceso de convocatoria correspondiente". Mediante informe n.° 000256-2024-GRLL-GGR/GRI/SGED, de 29 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remitió la aprobación de la modificación de los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras complementarias del expediente técnico del proyecto.

- En mérito a esto, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000041-2024-GRLL-GGR-GRI de 1 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó los componentes de Infraestructura, Mobiliario Administrativo y Obras Complementarias correspondiente a la I ETAPA del Expediente Técnico o documento equivalente del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad" CUI n.° 2425827 por un monto de inversión ascendente a S/ 119 950 511,15 (con precios vigentes a febrero de 2024), un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata. De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 109 268 955,48.

- Finalmente, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI de 9 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó la modificación de los componentes de Infraestructura, Mobiliario Administrativo y Obras Complementarias correspondiente a la I ETAPA del Expediente Técnico o documento equivalente del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad" CUI n.° 2425827, por un monto de inversión ascendente a S/ 123 903 309,05 (con precios vigentes a abril de 2024) y un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata.

- De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 113 221 753,38 (con precios vigentes a abril de 2024), cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen del presupuesto actualizado del expediente técnico de la obra

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA		
1	Presupuesto de obras provisionales	1 774 230,66
2	Presupuesto de estructuras	28 092 746,63
3	Presupuesto de arquitectura	13 717 702,42
4	Presupuesto de instalaciones sanitarias	7 891 219,90
5	Presupuesto de instalaciones eléctricas	5 734 083,77
6	Presupuesto de comunicaciones	10 194 975,14
7	Presupuesto de instalaciones mecánicas	12 970 980,88
8	Presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19	224 252,25
	Costo directo	**80 600 191,65**
	Gastos generales (9.5933455600%)	7 732 254,91
	Utilidad (5%)	4 030 009,58
	Sub total	**92 362 456,14**
	IGV (18%)	16 625 242,11
	Total presupuesto	**108 987 698,25**
COMPONENTE II: MOBILIARIO		
1	**Mobiliario Administrativo**	**964 154,00**
COMPONENTE III: OBRAS COMPLEMENTARIAS		

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Ítem	Sub presupuesto	Monto (S/)
1	Presupuesto Sistema de Agua Potable y PTAR	2 663 32,93
2	Presupuesto Sistema de Media Tensión	606 573,20
	Total presupuesto	**3 269 901,13**
VALOR REFERENCIAL		**113 221 753,38**

Fuente: Bases Integradas y Expediente técnico de obra publicado en el portal web del SEACE.
Elaboración: Comisión de control.

4.2. Procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato del contratista ejecutor

a) Primera convocatoria (24 de noviembre de 2022)

Mediante el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 0110-2022-GRLL-GRCO de 21 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra. Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000415-2022-GRLL-GRCO de 22 de noviembre de 2022 se estableció la conformación del comité de selección del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 018-2022-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2022, la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección en el portal web del SEACE por el valor referencial de S/ 152 377 396,31, sin embargo, a través del Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002440-2022-OSCE-SPRI de 7 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advirtió a la Entidad que el expediente técnico de la obra publicado en el portal electrónico de dicha entidad no habría incluido lo siguiente: 1) Estudio de suelos y 2) El cálculo del costo hora - hombre vigente.

En el precitado informe se advierte que el resumen del presupuesto de obra, consignado en las páginas 37 y 52 de las bases de la convocatoria, se encuentran mayormente ilegibles. Asimismo, concluye que la Entidad deberá adoptar las medidas correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares.

En ese sentido, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 001017-2022-GRLL-GOB de 19 de diciembre de 2022, la Entidad dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido *"en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por contravención a los principios de TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, regulados en los literales c) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado".*

Asimismo, en la citada resolución se estableció que el procedimiento de selección se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

b) Segunda convocatoria (21 de diciembre de 2022)

Mediante el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 0110-2022-GRLL-GRCO de 21 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra. Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000030-2023-GRLL-GRCO de 21 de febrero de 2023 se estableció la conformación del comité de selección del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 018-2022-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2022, la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección en el portal web del SEACE por el valor referencial de S/ 152 377 396,31.

El cronograma del procedimiento de selección fue establecido y el 9 de marzo de 2023 el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección otorgó la buena pro al CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO por el monto de S/ 149 266 625,64.

Sin embargo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000233-2023-GRLL-GOB de 20 de marzo de 2023, la Entidad dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido "*en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por contravención a los principios de TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, regulados en los literales c) y d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado".*

Asimismo, en la citada resolución se estableció, que dicha decisión había sido tomada debido a que el Comité Especial al momento de elaborar las bases administrativas del procedimiento Licitación Pública n.° 018-2023-GRLL-GRCO, no incluyeron las especificaciones técnicas del equipamiento, con lo cual se habría transgredido la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución n.º 02072-2023-TCE-S6, mediante la cual declaró FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Hospitalario Otuzco (conformado por Consultoría & Construcción Grupo Pérgola S.A.C. y Riva Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal del Perú), en el marco de la Licitación Pública n.° 018-2022-GRLL-GRCO (primera convocatoria), efectuada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, CUI 2425827" y dispuso que la Entidad registre en el SEACE los efectos de la presente resolución, a fin que, el Consorcio Hospitalario Otuzco pueda continuar con las acciones relacionadas con el perfeccionamiento del contrato.

Posteriormente, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000372-2023-GRLL-GOB de 24 de mayo de 2023, la Entidad dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido *"en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consistente en vulneración al PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, COMPETENCIA Y EFICACIA Y EFICIENCIA".* Asimismo, en la citada resolución se estableció que el procedimiento de selección se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

c) <u>Tercera convocatoria (30 de noviembre de 2023)</u>

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000543-2023-GRLL-GGR-GRCO de 1 de noviembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente de contratación de conformidad con el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 112-2023-GRLL-GRCO de 31 de octubre de 2023.

Asimismo, en el precitado documento se determinó la conformación del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 020-2023-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2023, la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección en el portal web del SEACE, cuyo valor referencial ascendió a S/ 144 557 514,94, sin embargo, a través del Informe de Supervisión de Oficio n.° D001886-2023-OSCE-SPRI de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advirtió a la Entidad que el expediente técnico de la obra publicado en el portal electrónico de dicha entidad, no se habría incluido lo siguiente:

- Cálculo del costo hora - hombre vigente.
- Partida: Plan de monitoreo arqueológico.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Especificaciones técnicas de veintiún (21) partidas.
- La partida 05.08 “Sistema de Utilización en MT en 13.8 KV” en el presupuesto.
- La partida “05.07.05 Grupo electrógeno” en la planilla de metrados.

Asimismo, en el precitado informe se advirtió que el expediente técnico tendría incongruencias en cuanto a las cantidades de nueve (9) partidas del componente Infraestructura, así como en el costo unitario de una partida del sub presupuesto de Arquitectura.

Por lo expuesto, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000047-2024-GRLL-GOB de 26 de enero de 2024, la Entidad dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado por haberse vulnerado al literal c) del artículo 2° de dicho cuerpo normativo, referido al principio de transparencia que debe tener toda contratación pública; así como el artículo 16° de dicha ley, el que se refiere al requerimiento del área usuaria.

Asimismo, en la citada resolución se estableció que el procedimiento de selección se retrotraiga a la etapa de convocatoria, en la cual se habría producido la deficiencia, en virtud de lo cual, el área usuaria deberá actualizar el expediente técnico.

d) <u>Cuarta convocatoria (12 de abril de 2024)</u>

Mediante el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 006-2024/GRCO de 11 de abril de 2024, la Entidad aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra. Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000077-2024-GRLL-GRCO de 12 de abril de 2024 se estableció la conformación del comité de selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2024-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra.

En la misma fecha, la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección en el portal web del SEACE, por el valor referencial de S/ 113 221 753,38. Sin embargo, a través del Informe de Supervisión de Oficio n.° D000440-2024-OSCE-SPRI de 3 de mayo de 2024, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advirtió a la Entidad que el expediente técnico de la obra publicado en el portal electrónico de dicha entidad no habría incluido lo siguiente:

- Planos (Conforme al Anexo N°01) de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, equipamiento, Instalaciones Mecánicas Equipamiento /Climatización, Instalaciones Mecánicas Equipamiento /Vapor petróleo.

- CIRA y/o Plan de monitoreo arqueológico.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Asimismo, se habrían detectado discrepancias e incongruencias sobre la información de las partidas consignadas en el resumen de metrados, presupuesto y análisis de precios unitarios, así como las siguientes deficiencias:

- Incongruencia en relación al monto al que asciende el valor referencial del procedimiento de selección, en tanto, se aprecia que en la FICHA SEACE se advierte un monto correspondiente a S/ 113 221 753,38, en las Bases se consignó un monto ascendiente a S/ 113 221 753,38, en el presupuesto de obra de S/ 113 262 949,61, en los Gastos Generales de 113 262 949,61 y en la Resolución de Gerencia Regional n.° 56-2024-GRLL-GGR-GRI de S/ 113 221 753,38.

- Se aprecia que en la denominación de la excavadora prevista en los "Precios y cantidades de recursos requeridos" del expediente técnico de obra se hace referencia a la marca "CAT".

- Incongruencia en relación a la denominación del objeto de contratación.

Por lo expuesto, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000265-2024-GRLL-GOB de 11 de mayo de 2024, la Entidad dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido "*en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por vulneración del literal c) del Artículo 2° y 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado".*

Asimismo, en la citada resolución se estableció que el procedimiento de selección se retrotraiga a la etapa de convocatoria, en la cual se habría producido la deficiencia.

e) <u>Quinta convocatoria (25 de junio de 2024)</u>

Mediante el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 035-2024/GRCO de 14 de junio de 2024 se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000180-2024-GRLL-GRCO de 21 de junio de 2024 se estableció la conformación del comité de selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2024-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra; siendo sus integrantes los siguientes:

<u>Cuadro n.° 4</u>
Conformación del comité de selección del contratista ejecutor

Tipo	Cargo	Nombre
Titular	Presidente	Ing. Tatiana Alejandra Risco Morales
Titular	Primer miembro	Ing. Sayra Edith Castro Vásquez
Titular	Segundo miembro	Abog. Carlos Manuel Aguilar Enríquez
Suplente	Presidente	Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano
Suplente	Primer miembro	Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda
Suplente	Segundo miembro	Abog. Laura Jhohana Bailón Zegarra

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000180-2024-GRLL-GRCO de 21 de junio de 2024.

Posteriormente, debido a que, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRCO de 25 de junio de 2024, se aprobaron las bases administrativas de la precitada Licitación Pública; en la misma fecha, la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección en la plataforma web del SEACE por

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

el valor referencial de S/ 113 221 753,38, y con el cronograma que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Cronograma del procedimiento de selección del contratista ejecutor

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de término
Convocatoria	25/06/2024	25/06/2024
Registro de participantes (Electrónica)	26/06/2024	15/08/2024
Formulario de consultas y observaciones (Electrónica)	26/06/2024	09/07/2024
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/07/2024	24/07/2024
Integración de las Bases SEACE	24/07/2024	24/07/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	16/08/2024	16/08/2024
Evaluación y calificación de ofertas (GRCO)	19/08/2024	20/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro (SEACE)	20/08/2024	20/08/2024

Fuente: Portal web de SEACE.

Sin embargo, en el portal web del SEACE se registraron las postergaciones que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 6
Postergaciones del procedimiento de selección del contratista ejecutor

Ítem	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción
1	2024-07-16 16:06:26.0	El comité de selección solicitó opinión al área usuaria.
2	2024-07-18 16:26:47.0	A la espera de opinión solicitada al área usuaria.
3	2024-07-22 21:49:24.0	Debido a cantidad de consultas y observaciones a las bases y oficio de supervisión OSCE.
4	2024-08-06 14:53:00.0	Por solicitud de elevación de pliego absolutorio y bases.

Fuente: Portal web de SEACE.

Por otro lado, a través del Informe de Supervisión de Oficio n.º D000615-2024-OSCE-SPRI de 15 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advirtió a la Entidad que el expediente técnico de la obra publicado en el portal web del SEACE se encontraría incompleto, debido a que no se habrían incluido los siguientes documentos:

- Plano de la especialidad de Arquitectura con código D-44 Escalera N°02 - plantas 1° y 2°.
- Plano de la especialidad de Arquitectura con código D-45 Escalera N°02 - Plantas 3° y 4°.
- Plano de la especialidad de Arquitectura con código D-47 Escalera N°02 - Corte 2-2.
- Plano de la especialidad de Estructuras con código E-131 Desarrollo de vigas VD-101 A VD-108 NFP. +8.95 bloque D.
- Plano de la especialidad de Estructuras con código E-158 Cerco perimétrico - cortes.
- Plano de la especialidad de Estructuras con código E-169 Obras exteriores.
- Plano de la especialidad de Instalaciones Sanitarias con código IS-34 Red de desagüe - segundo piso.
- Plano de la especialidad de Instalaciones Eléctricas con código IE-12 Alumbrado - Planta segundo piso.
- Plano de la especialidad de Instalaciones Eléctricas con código IE-72 Cuadro de carga.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- Plano de la especialidad de Instalaciones Mecánicas / Climatización con código A.B-11 Climatización y ventilación mecánica - red hidráulica cuarto piso.

Asimismo, en el precitado informe del OSCE, se advirtió que el expediente técnico tendría las incongruencias siguientes:

- La información referente a los gastos financieros por seguros no es uniforme, ya que en el resumen de gastos generales variables para el ítem 07.02.4 "Seguro de las Obras -CAR", la Entidad consignó "S/ 660,266.45"; sin embargo, en el cálculo de dicho monto, se registró "S/ 496,460.78".
- Los precios unitarios de las partidas contenidas en el "Presupuesto general" difieren de los señalados en los "Análisis de Precios Unitarios".
- Inexistencia del análisis de precios unitarios de partidas contenidas en el "Presupuesto general".
- La Entidad ha omitido consignar el numeral 2.2.2 "Documentación de presentación facultativa" y por consiguiente el literal "a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor" en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, a pesar que la Entidad ha considerado otros factores de evaluación además del precio.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Mediante Acta de verificación de Documentación obligatoria para admisión y evaluación de ofertas suscrita el 09 de octubre de 2024, el Comité de selección en decisión unánime acordó solicitar al Consorcio Otuzco la subsanación de la Promesa de Consorcio y la reducción de su oferta económica por encontrarse por encima del valor referencial, otorgándoles el plazo de dos (02) días hábiles. En seguida, mediante Acta de Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de octubre de 2024, el Comité de Selección por unanimidad acordó otorgar la buena pro al Consorcio Otuzco por el importe de S/ 113 221 041,73, y, con un puntaje de 100.00 puntos.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Por último, el 13 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato n.° 070-2024-GRLL-GRCO, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras complementarias del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito de Otuzco – Provincia de Otuzco – Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827.

4.3. <u>Procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de supervisión de obra</u>

a) <u>Primera convocatoria (27 de diciembre de 2022)</u>

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

A través del formato de aprobación de expediente de contratación n.° 0113-2022/GRCO de 22 de diciembre de 2022, la Entidad aprobó el expediente de contratación del concurso público n.° 024-2022-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de "*Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito y Provincia de Otuzco - Región La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827"*; y mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000453-2022-GRLL-GRCO de 15 de diciembre de 2022 se determinó la conformación del comité de selección.

Conforme se puede verificar en la plataforma del SEACE, el 27 de diciembre de 2022 la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección por el valor referencial de S/ 6 011 101,30.

Por otro lado, mediante el Pronunciamiento n.° 141-2023/OSCE-DGR de 12 de abril de 2023, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento, el Organismo Técnico Especializado del OSCE, dispuso proceder a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE.

Posteriormente, el cronograma del procedimiento de selección fue establecido; sin embargo, se registraron treinta y tres (33) postergaciones, referidas a la demora del área usuaria en la atención de la absolución de consultas y/u observaciones, por "recargadas labores de miembros del comité de selección", así como por la indefinición del procedimiento de selección LP 18-2022-GRLL-GRCO.

Finalmente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000782-2023-GRLL-GOB de 28 de diciembre de 2023, la Entidad aprobó declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del concurso público n.° 024-2022-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, de conformidad a lo establecido *"en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por vulneración del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado".* Asimismo, se aprobó retrotraer el procedimiento de selección mencionado hasta la etapa de convocatoria.

En los antecedentes de la precitada resolución, se señala que dicha decisión ha sido tomada debido a que mediante el Informe n.° 0158-2023-GRLL-GGR-GRCO-CAE, de 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones en calidad de órgano técnico y/o especializado sobre la normatividad de Contrataciones del Estado advirtió que en el sustento de los nuevos costos y presupuestos del proyecto, aprobados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 226-2023-GRLL-GGR-GRI se han modificado las calidades de los diversos profesionales del plantel técnico profesional clave y por consecuencia, se declare la nulidad del Concurso Público n.° 24-2022-GRLL-GRCO, debiendo retrotraer el mismo a la etapa de convocatoria.

b) <u>Segunda convocatoria (28 de diciembre de 2023)</u>

A través del formato de aprobación de expediente de contratación n.° 0127-2023/GRCO de 27 de diciembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente de contratación del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de "*Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito y Provincia de Otuzco - Región La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827"*; y mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000014-2024-GRLL-GRCO de 24 de enero de 2024 se determinó la conformación del comité de selección.

Conforme se puede verificar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 28 de diciembre de 2023 la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección por el valor referencial de S/ 6 314 226,13. El cronograma del procedimiento de selección fue establecido; sin embargo, se registraron diecinueve (19) postergaciones, relacionadas con espera al área usuaria, reconformación del comité de selección, así como por la nulidad del oficio del procedimiento de selección en trámite.

Finalmente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0000152-2024-GRLL-GOB de 18 de marzo de 2024, la Entidad aprobó declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, de

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

conformidad a lo establecido "*en el numeral 44.1 y numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por vulneración del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado".* Asimismo, se aprobó retrotraer el procedimiento de selección mencionado hasta la etapa de convocatoria.

En los antecedentes de la precitada resolución, se señala que dicha decisión ha sido tomada debido a que *"Con Informe Legal N° 000052-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina: "Estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado por la Gerencia Regional de Control de La Libertad (Informe de Hito de Control N° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC, de fecha 31 de enero del 2024) y el área técnica especializada (Informe N° 0030-2024-GRLL-GGR-GRCO-LIPS, de fecha 07 de marzo de 2024), el suscrito recomienda declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 017-2023-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra".*

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

c) <u>Tercera convocatoria (8 de julio de 2024)</u>

A través del formato de aprobación de expediente de contratación n.° 017-2024/GRCO de 26 de abril de 2024, la Entidad aprobó el expediente de contratación y mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000102-2024-GRLL-GRCO de 7 de mayo de 2024 se determinó la conformación del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección del concurso público n.° 001-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de "*Consultoría de la obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito y Provincia de Otuzco - Región La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827"*; siendo sus integrantes los siguientes:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

<u>Cuadro n.° 7</u>
Conformación del comité de selección de la supervisión de obra

Tipo	Cargo	Nombre
Titular	Presidente	Tatiana Alejandra Risco Morales
Titular	Primer miembro	Carlos Manuel Aguilar Enríquez
Titular	Segundo miembro	Mario Antonio Rodríguez Miranda
Suplente	Presidente	Walter Homero Zevallos Apolitano
Suplente	Primer miembro	Laura Jhohana Bailón Zegarra
Suplente	Segundo miembro	Sayra Edith Castro Vásquez

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000102-2024-GRLL-GRCO de 7 de mayo de 2024

Conforme se puede verificar en la plataforma del SEACE, el 8 de julio de 2024 la Entidad registró la convocatoria de dicho procedimiento de selección por el valor referencial de S/ 5 015 775,72.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Es importante indicar que, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000206-2024-GRLL-GGR-GRCO de 5 de julio de 2024, la Entidad modificó con efecto retroactivo, el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional n.° 000102-2024-GRLL-GGR-GRCO de 7 de mayo de 2024, precisando que la denominación de la contratación es: *"Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras complementarias del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito y Provincia de Otuzco – Región La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827"*.

Por otro lado, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000207-2024-GRLL-GGR-GRCO de 8 de julio de 2024, la Entidad aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección del concurso público n.° 0001-2024-GRLL-GRCO-I

CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Asimismo, el cronograma del procedimiento de selección fue establecido, sin embargo, debido a una (1) postergación[1], este presenta las etapas y períodos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 8
Cronograma del procedimiento de selección de la supervisión de obra

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de término
Convocatoria	08/07/2024	08/07/2024
Registro de participantes (Electrónica)	09/07/2024	22/07/2024
Formulario de consultas y observaciones (Electrónica)	09/07/2024	22/07/2024
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	01/08/2024	01/08/2024
Integración de las Bases SEACE	01/08/2024	01/08/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	23/08/2024	23/08/2024
Evaluación y calificación de ofertas (GRCO)	26/08/2024	27/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro (SEACE)	27/08/2024	27/08/2024

Fuente: Portal web de SEACE.

Continuando con el procedimiento de selección, mediante Acta de evaluación económica, determinación de puntaje total y otorgamiento de la Buena Pro de 24 de octubre de 2024, el Comité de selección acordó unánimemente otorgar la buena pro al postor que resultase ganador del sorteo de desempate a través del SEACE. En tal sentido, habiéndose realizado el sorteo respectivo, según el Reporte de Sorteo Electrónico se verifica que resultó ganador el Consorcio Supervisor Hospital Otuzco, por lo que, el 25 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato n.° 082-2024-GGR-GRCO, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, Distrito y Provincia de Otuzco – Región La Libertad" Código Único de Inversiones: 2425827

4.4. Ejecución de la obra

Mediante acta de inicio de obra de 03 de diciembre de 2024, se dio inicio a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827" (en adelante, la "Obra"), debiendo culminar aproximadamente el 23 de setiembre de 2026; sin embargo, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión de obra n.° 01[2] que determinaba que la obra quedaba suspendida por un periodo de 17 días, cuyo computo inició el 24 de diciembre de 2024 y reinició el 10 de enero de 2025 mediante la suscripción del Acta de Reinicio n.° 01 de 10 de enero de 2025.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000031-2025-GRLL-GGR-GRI de 10 de febrero de 2025, se resolvió en su Artículo Primero, aprobar la sustitución del profesional en el cargo de Gerente de Proyectos al ingeniero Pablo Córdova Martínez con CIP n.° 67206, en reemplazo del ingeniero Juan Carlos Coca Rojas.

Asimismo, el 11 de marzo de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión de obra n.° 02[3], cuya fecha de inicio fue el 11 de marzo de 2025 con un periodo indefinido, que culminó el 2 de

[1] La motivación de la postergación hace referencia a *"Por elevación de consultas y observaciones"*.
[2] A consecuencia de la grave amenaza a la vida y la seguridad personal que existe en la zona por la presencia de personas armadas con piedras y palos, lo que impide la normal ejecución de partidas de ejecución de obra.
[3] Como consecuencia de la discrepancia en la delimitación de los linderos en razón de lo establecido en el Expediente Técnico, Partida Registral y levantamiento topográfico dado por la Municipalidad de Otuzco.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

julio de 2025, tal como se evidencia del Acta de Reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 2 del Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO.

Con Resolución Gerencial Regional n.° 000176-2025-GRLL-GGR-GRI de 20 de junio de 2025, se resolvió en su Artículo Primero, aprobar la sustitución del profesional en el cargo de Gerente de Proyectos al ingeniero José Antonio Garavito Alejos con CIP n.° 166485, en reemplazo del ingeniero Pablo Córdova Martínez

Ahora bien, con la Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2025-GRLL-GGR-GA de 17 de julio de 2025, se resolvió aprobar la ejecución de la Prestación Adicional n.° 01 (Perforación y Fragmentación de Roca Masiva Controlada con uso de No explosivo) por un monto de S/ 3 985 867,18 con una incidencia de 3,52% respecto del monto contractual.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Imagen n.° 1
Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional n.° 1

PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01					
Item	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
01	**PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**				**S/ 3,038,725.90**
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**S/ 39,092.36**
01.01.01	**OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES PARA PERFORACION Y FRAGMENTACION DE ROCAS**				**S/ 39,092.36**
01.01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA PERFORACION Y FRAGMENTACION DE ROCAS	glb	1.00	5,336.32	S/ 5,336.32
01.01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS AUTOTRANSPORTADOS PARA PERFORACION Y FRAGMENTACION DE ROCAS	glb	1.00	1,152.56	S/ 1,152.56
01.01.01.03	TRANSPORTE DE CAPSULAS FRAGMENTADORAS DE ROCAS	glb	1.00	32,603.48	S/ 32,603.48
1.02	**ESTRUCTURAS**				**S/ 2,999,633.54**
01.02.01	**PERFORACION Y FRAGMENTACION DE ROCA**				**S/ 1,999,040.67**
01.02.01.01	PERFORACION Y FRAGMENTACION DE ROCA MASIVA CON USO DE NO EXPLOSIVO	m3	38,584.07	51.81	S/ 1,999,040.67
01.02.02	**ELIMINACION**				**S/ 1,000,592.87**
01.02.02.01	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE LA FRAGMENTACION	m3	12,346.90	31.29	S/ 386,334.50
01.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXC. FRAGMENTACION DE ROCAS, C/VOLQUETE 10M3 Dprom=5 km	m3	61,734.51	9.95	S/ 614,258.37
	COSTO DIRECTO				**S/ 3,038,725.90**
	GASTOS GENERALES (6.304192%)				S/ 191,567.11
	UTILIDADES (4.8560000%)				S/ 147,560.53
	SUB TOTAL				**S/ 3,377,853.54**
	IGV (18.000000 %)				S/ 608,013.64
	TOTAL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01				**S/ 3,985,867.18**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2025-GRLL-GGR-GA de 17 de julio de 2015.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000221-2025-GRLL-GGR-GRCO de 25 de agosto de 2025, se resolvió denegar la ampliación de plazo n.º 1 por sesenta y dos (62) días calendario, posteriormente con Resolución Gerencial Regional n.° 000225-2025-GRLL-GGR-GRCO de 26 de agosto de 2025, se resolvió aprobar la ampliación de plazo n.º 2 por noventa y un (91) días calendario, siendo que posteriormente con Resolución Gerencial Regional n.° 000258-GRLL-GGR-GRCO de 17 de setiembre de 2025, fue aprobada la "ACTUALIZACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02"[4] de los cronogramas de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra (Gantt), Cronograma PERT-CPM, Cronogramas de Materiales y Equipos).

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión de obra n.° 03 Como consecuencia de la no vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 3099-2019-DCEA-DIGESA-SA de 6 de mayo de 2019.

[4] Se aprobó la actualización de los cronogramas de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra Gantt, Cronograma valorizado de materiales y equipos.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000168-2026-GRLL-GGR-GRI de 30 de marzo de 2026, se resolvió en su Artículo Primero, denegar la sustitución del profesional en el cargo de Gerente de Proyectos al ingeniero Jordy Jesús Llanos Ramírez con CIP n.° 284821, en reemplazo del ingeniero José Antonio Garavito Alejos.

Luego, con Resolución Gerencial Regional n.° 000202-2026-GRLL-GGR-GRI de 13 de abril de 2026, se resolvió en su Artículo Primero, declarar la solicitud de reconsideración de la sustitución del profesional en el cargo de Gerente de Proyectos.

Mediante "Acta de reinicio del plazo de ejecución contractual de obra, derivado por suspensión de plazo de ejecución contractual n.º 3" de 4 de mayo de 2026, suscrita en señal de conformidad por el residente de obra, Arq. Luis David Torrealva Alvarado, jefe de supervisión, Ing. Carlos Andrés Esquen Chuquin y el coordinador de obra, Ing. Juan Carlos Varas Lozano, quienes dan por reiniciada la obra el 4 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Con carta n.º 17-2026-CO/RC de 13 de mayo, el representante común del Consorcio Otuzco solicitó la sustitución del residente de obra, Arq. Luis David Torrealva Alvarado, quien presentó su carta de renuncia de 28 de febrero de 2026, por el Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, siendo que, dicha solicitud fue denegada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 277-2026-GRLL-GRI de 19 de mayo de 2026, la misma que fue ratificada ante el pedido de reconsideración del Consorcio Otuzco, con Resolución Gerencial Regional n.º 296-2026-GRLL-GRI de 29 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000308-2026-GRLL-GGR-GRI de 4 de junio de 2026, se aprobó la sustitución del residente de obra Arq. Luis David Torrealva Alvarado por el Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz con CIP n.° 47025.

Luego, mediante Carta n.° 105-2026-CSHE de 27 de junio de 2026, el Ing. Manuel Echandía Moreno[5], hace de conocimiento a la Entidad *"Sobre el atraso de obra por avance programado inferior al 80%", adjuntando el Reporte n.° 043-2026-CAEC-JS-HAOE/CSHE de 27 de junio de 2026 del Ing, Carlos Andrés Esquen Chuquin, en calidad de Jefe de Supervisión.*

En ese contexto, mediante Informe n.° 000182-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 2 de julio de 2026, el Ing. Juan Carlos Varas Lozano[6], indicó en el item IV CONCLUSIONES, numeral 4.7 *"(…) y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 203, numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-ef; SE DETERMINA QUE EXISTE CAUSAL DE RESOLUCION DEL CONTRATO N° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO de 13 de noviembre de 2024 (…)".*

Es así que, mediante Carta Notarial n.° 000043-2026-GRLL-GGR-GRCO de 20 de julio de 2026 la Entidad comunica al Consorcio Otuzco, la Resolución de Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO, indicándose que la constatación física e inventario de la obra se efectuará el 7 de agosto de 2026, en el lugar de la obra.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Por otro lado, según consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se advierte que el último registro fue de 28 de agosto de 2026, en donde se señala que el contrato para la ejecución de la obra se encuentra en proceso de resolución mediante la Carta Notarial n.° 000043-2026-GGR-GRCO de 20 de julio de 2026.

[5] Representante Común de la Supervisión.
[6] Coordinador de Obra.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad e información recopilada, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827", la cual se expone a continuación:

1. DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD Y FALTA DE UN ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO OPORTUNO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PROPICIARON LA LIBERACIÓN DE S/ 1 592 635,49 POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO; ASIMISMO, LUEGO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, PERMANECEN S/ 13 186 623,97 PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN, SITUACIÓN QUE EXPONE A LA ENTIDAD AL RIESGO DE NO RECUPERAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS OTORGADOS, AFECTANDO LA CAUTELA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.

Mediante el Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO, de 13 de noviembre de 2024, la Entidad suscribió con el Consorcio Otuzco[7] la contratación para la ejecución de los componentes de infraestructura. Mobiliario administrativo y obras complementarias del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, departamento de La Libertad" con código único de inversiones: 2425827, (en adelante "El Proyecto").

Al respecto, en la Cláusula Novena: "Fideicomiso de Adelanto" del citado contrato, se estableció que, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución del Proyecto: adelanto directo y adelanto de materiales, se constituiría un fideicomiso, de conformidad con las condiciones, términos y disposiciones establecidos contractualmente.

En ese marco, mediante minuta 9377 otorgada ante la Notaria "Fermin Antonio Rosales Sepúlveda"[8], se formalizó el "Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra (en adelante "CONTRATO"), suscrito el 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se establecieron las obligaciones y condiciones para la constitución de un "Patrimonio Fideicometido[9]" en administración, con carácter irrevocable, para lo cual el Fideicomitente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241° de la ley[10], transfiere en fideicomiso al Fiduciario los adelantos, de conformidad con los términos y condiciones pactados en el "Contrato" y estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ejerciendo el Fiduciario el dominio fiduciario sobre los mismos. Asimismo, en su Anexo 1-A, denominado "Definiciones Específicas", se establecieron, entre otras, las siguientes definiciones aplicables al CONTRATO:

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[7] Integrado por MESCO INGENIEROS E.I.R.L, con un porcentaje de participación de 90% y RUC: 20606265892 y CMO GROUP S.A.C. con un porcentaje de participación de 10% y RUC: 20536612972, siendo la representante común el señor Efrain Fernando Agüero Moreno.

[8] Ubicada en la Av. Juan de Arona n.° 707, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

[9] Según el Anexo 1-A "Definiciones Específicas" del "Contrato", el término empleado lo define como: *"Es el patrimonio autónomo constituido por los BIENES FIDEICOMETIDOS. La denominación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO será la siguiente: "Fideicomiso Consorcio Otuzco"*

[10] Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, publicada el 9 de diciembre de 1996.

Cuadro n.° 9
Definiciones específicas del CONTRATO

Ítem	Definición	Persona Jurídica
1	Fideicomitente y Fideicomisario	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD[11]
2	Fiduciario	TMF FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA[12]
3	Contratista	CONSORCIO OTUZCO[13]
4	Supervisor	JL VITTERI INGENIEROS S.A.C.[14]

Fuente: Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra de 18 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en los Anexos n.os 2 y 3 del CONTRATO se incorporaron los respectivos cronogramas de liberación del Adelanto Directo y del Adelanto para Materiales, en los cuales se establecieron los montos y oportunidades previstas para la liberación de los referidos adelantos. Dichos cronogramas constituyen instrumentos de programación que permiten identificar la secuencia y condiciones previstas contractualmente para la disposición de los recursos fideicometidos.

En ese sentido, los referidos anexos permiten apreciar la programación de las liberaciones correspondientes a cada tipo de adelanto, conforme a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Anexo n.° 2 - Cronograma de Desembolsos del Adelanto Directo

Cronograma de Desembolsos del Adelanto Directo

PROYECTO: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, MOBILARIO ADMINISTRATIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO EL PICIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2425427
FIDEICOMITENTE: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA: CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO
MONTO CONTRACTUAL: S/ 113,221,941.73
AD. DIRECTO 10.00%: S/ 11,322,104.17
PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 meses
INICIO DE PLAZO

CONSORCIO OTUZCO

ITEM	DESCRIPCION	TOTALES	CALENDARIO DE DESEMBOLSOS - AD									
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1.00	MANO DE OBRA DIRECTA	499,780.66	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06
1.01	PLANILLA DE OBREROS	499,780.66	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06	49,978.06
2.00	SERVICIOS Y COMPRAS	6,744,377.65	2,957,254.99	1,146,339.96	431,319.30	205,564.23	390,753.22	390,753.22	303,716.98	303,716.98	303,716.98	311,241.19
2.01	SSOMA Y AMBIENTAL (EPPS, SEÑALIZACION, SEG COLECTIVA, MONITOREOS, ETC)	295,379.91	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.98	29,537.99
2.02	ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS o SERV. DE MOV. DE TIERRAS	1,849,941.32	1,017,467.73	462,485.33	240,492.37	18,499.41	18,499.41	18,499.41	18,499.41	18,499.41	18,499.41	18,499.43
2.03	SERVICIOS TERCERIZADOS VARIOS	4,599,055.92	1,910,249.28	654,316.65	161,284.95	157,526.84	342,715.83	342,715.83	255,679.59	255,679.59	255,679.59	263,203.77
3.00	GASTOS GENERALES	3,396,917.70	424,690.53	418,396.55	524,260.61	516,968.65	516,447.79	516,447.79	206,699.88	90,335.34	90,335.34	90,335.22
3.01	PLANILLAS DE EMPLEADOS DE OBRA	1,925,909.31	192,590.93	250,368.21	346,663.68	346,663.68	346,663.68	346,663.68	96,295.45	-	-	-
3.02	OFICINA PRINCIPAL	242,727.26	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.73	24,272.69
3.03	ALIMENTACION Y MOVILIZACION DEL PERSONAL	441,382.04	44,138.20	57,379.67	79,448.77	79,448.77	79,448.77	79,448.77	22,069.09	-	-	-
3.04	CAMPAMENTO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OBRA	128,011.65	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.17	12,801.16
3.05	CONTROL TECNICO Y OTROS	104,170.96	52,085.45	22,917.60	10,417.09	3,125.13	2,604.27	2,604.27	2,604.27	2,604.27	2,604.27	2,604.28
3.06	SEGUROS (SCTR, POLIZAS CAR, ETC)	313,992.06	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.21	31,399.17
3.07	GASTOS FINANCIEROS (GARANTIAS, FIDEICOMISOS, ETC.)	240,734.44	67,402.84	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.96	19,257.92
4.00	IMPUESTOS (6.54%)	681,028.62	219,643.11	103,341.73	64,355.71	49,440.70	61,259.46	61,259.46	35,993.27	28,417.94	28,417.94	28,899.50
	TOTAL	11,322,104.17	3,651,566.69	1,718,056.30	1,069,913.68	821,951.64	1,018,438.53	1,018,438.53	596,388.19	472,448.32	472,448.32	480,453.97
	ACUMULADOS		3,651,566.69	5,369,622.99	6,439,536.67	7,261,488.31	8,279,926.84	9,298,365.37	9,896,753.56	10,369,201.88	10,841,650.20	11,322,104.17
	SALDOS		7,670,537.48	5,952,481.18	4,882,567.50	4,060,615.86	3,042,177.33	2,023,738.80	1,425,350.61	952,902.29	480,453.97	-

Fuente: Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra de 18 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[11] Con RUC n.° 20440374248, representado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, señor Jorge Luis Bringas Maldonado, con DNI n.° 18154078 y con correo electrónico habilitado para efectos de notificación: jbringasm@regionla libertad.gob.pe

[12] Con RUC n.° 20519151279, representado por Geraldo Arosamena Hague, con DNI n.° 10221414 y/o por Julissa Annie Rojas Blas, con DNI n.° 40940499 y/o Walter Leveau Lozano, con DNI n.° 42391170.
Datos para notificaciones:
i. Para solicitudes de desembolso e instrucciones de liberación: Opa.FiduPer@tmf-group.com / Julissa.Rojas@tmf-group.com / Cynthia.blas@tmf-group.com
ii. Para todo tipo de comunicaciones exceptuando lo señalado en el numeral anterior: Opa.FiduPer@tmf-group.com / Geraldo.Arosemena@tmf-group.com / Julissa.rojas@tmf-group.com

[13] Representado por el señor Luis Antonio Céspedes Irigoyen, con DNI n.° 43778692 y con correo electrónico habilitado para efectos de notificación: mescoingenieros@gmail.com / sarroypo@mesco.pe / lcespedes@mesco.pe / administracion@sinergiasac.pe / hmendez@mesco.pe

[14] Con RUC n.° 20509882950, representado por el señor Luis Alberto García Linares, con DNI n.° 17928353 y con correo electrónico habilitado para efectos de notificación: rsanchez@jlvconsultores.com / prodriguez@jlvconsultores.com / dvaldivieso@jlvconsultores.com / carroyo@jlvconsultores.com / vmocayo@jlvconsultores.com / contabilidadbancos2@jlvconsultores.com / contabilidadbancos@jlvconsultores.com / spd@jlvconsultores.com / jalanoca@jlvconsultores.com

Imagen n.° 3

Anexo n.° 3 - Cronograma de Desembolsos del Adelanto de Materiales

NOMBRE: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, MOBILARIO ADMINISTRATIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OT ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2428927
FIDEICOMITENTE: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA: CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO
MONTO CONTRACTUAL: S/ 113,221,041.73
PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 meses
AD. MATERIALES 20.00%: S/ 22,644,208.3400

ITEM	DESCRIPCION	TOTALES	CALENDARIO DE DESEMBOLSOS - AM OBRA NUEVA									
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
1.00	MATERIALES E INSUMOS	22,644,208.34	8,619,097.09	4,130,988.24	2,606,339.81	1,074,848.24	1,074,848.24	1,074,848.24	1,074,848.24	1,058,293.62	1,004,673.75	929,
1.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO Y CONC	4,739,336.18	1,896,734.49	710,900.45	473,933.62	236,966.81	236,966.81	236,966.81	236,966.81	236,966.81	236,966.81	236,
1.02	MADERA PARA ENCOFRADOS	1,562,571.72	625,028.68	234,385.75	156,257.19	78,128.58	78,128.58	78,128.58	78,128.58	78,128.58	78,128.58	78,
1.03	ACEROS, PERNOS Y CLAVOS	3,813,985.06	1,525,594.43	572,097.93	381,398.63	190,699.31	190,699.31	190,699.31	190,699.31	190,699.31	190,699.31	190,
1.04	AISLADORES SISMICOS	1,078,244.71	693,034.61	269,561.15	215,648.92	-	-	-	-	-	-	
1.05	ESTRUCTURAS METALICAS	376,190.25	150,476.11	75,238.07	18,809.51	18,809.51	18,809.51	18,809.51	18,809.51	11,285.70	11,285.70	33,
1.06	UNIDADES DE ALBAÑILERIA	495,737.09	198,294.84	99,147.41	24,786.85	24,786.85	24,786.85	24,786.85	24,786.85	14,872.11	14,872.11	44,
1.07	OBRAS HUMEDAS	502,142.04	200,856.81	75,321.30	50,214.21	25,107.10	25,107.10	25,107.10	25,107.10	25,107.10	25,107.10	25,
1.08	SISTEMA DE TABIQUERIA SECA	280,252.06	112,100.81	42,037.80	28,025.21	14,012.59	14,012.59	14,012.59	14,012.59	14,012.59	14,012.59	14,
1.09	PISOS, ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	402,568.20	161,027.30	60,385.24	40,256.81	20,128.42	20,128.42	20,128.42	20,128.42	20,128.42	20,128.42	20,
1.10	COBERTURAS Y VENTANAS	316,331.19	126,532.48	47,449.67	31,633.14	15,816.58	15,816.58	15,816.58	15,816.58	15,816.58	15,816.58	15,
1.11	CARPINTERIA Y MOBILIARIO	285,504.91	114,201.96	42,825.75	28,550.57	14,275.32	14,275.32	14,275.32	14,275.32	14,275.32	14,275.32	14,
1.12	ADITIVOS, MANTO ASFÁLTICOS ASFALT	108,299.12	43,283.63	16,231.36	10,820.93	5,410.45	5,410.45	5,410.45	5,410.45	5,410.45	5,410.45	5,
1.13	PINTURA	123,472.71	49,389.09	18,520.92	12,347.27	6,173.65	6,173.65	6,173.65	6,173.65	6,173.65	6,173.65	6,
1.14	TUBERIAS, PERFILES, VALVULAS Y ACC	4,861,462.930	1,698,012.470	1,212,867.000	486,146.960	242,573.410	242,573.410	242,573.410	242,573.410	242,573.410	194,058.500	48,51
1.15	CABLES, CONDUCTORES, TOMACORRIE	288,266.690	100,893.360	43,240.020	28,826.660	14,413.350	14,413.350	14,413.350	14,413.350	14,413.350	14,413.350	28,82
1.16	SISTEMAS, ARTEFACTOS ELECTRICOS	160,030.65	56,010.73	24,004.59	16,003.05	8,001.54	8,001.54	8,001.54	8,001.54	8,001.54	8,001.54	16,
1.17	TABLEROS ELECTRICOS	291,363.32	43,704.55	58,272.65	87,409.02	14,568.21	14,568.21	14,568.21	14,568.21	14,568.21	14,568.21	14,
1.18	EQUIPAMIENTOS MECANICOS	842,428.10	252,728.44	126,364.25	168,485.62	42,121.38	42,121.38	42,121.38	42,121.38	42,121.38	42,121.38	42,
1.19	EQUIPAMIENTOS PARA COMUNICACION	764,052.77	152,810.54	152,810.54	191,013.30	38,202.66	38,202.66	38,202.66	38,202.66	38,202.66	38,202.66	38,
1.20	IMPUESTOS	1,362,057.64	518,381.77	248,426.35	156,772.31	64,652.52	64,652.52	64,652.52	64,652.52	63,536.45	60,431.49	55,
	TOTAL	22,644,208.34	8,619,097.09	4,130,988.24	2,606,339.81	1,074,848.24	1,074,848.24	1,074,848.24	1,074,848.24	1,058,293.62	1,004,673.75	929,
	ACUMULADOS		8,619,097.09	12,748,185.33	15,354,525.14	16,429,373.38	17,504,221.62	18,579,069.86	19,653,918.10	20,710,211.72	21,714,885.47	22,644,
	SALDOS		14,025,111.25	9,896,023.01	7,289,682.20	6,214,834.96	5,139,986.72	4,065,138.48	2,990,290.24	1,933,996.62	929,322.87	

Fuente: Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra de 18 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

En ese marco, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2024, el Contratista, a través de su Representante Común[15], solicitó al Supervisor JL VITTERI INGENIEROS S.A.C,[16] (en adelante, el "Supervisor del Fideicomiso"), el desembolso n.° 01 del Adelanto Directo, por el importe de S/ 3 651 566,69, destinado a la atención de los gastos vinculados con la ejecución del Proyecto.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Posteriormente, mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2024, el Supervisor del Fideicomiso remitió a la Fiduciaria y al Fideicomitente, la "Solicitud de desembolso n.° 1 Adelanto de Directo", mediante la cual otorgó su conformidad al desembolso solicitado y solicitó al Fideicomitente brindar su conformidad a dicha comunicación, a fin de que la Fiduciaria procediera con el desembolso. Para tal efecto, adjuntó, entre otros documentos, el Anexo 8, «Modelo de Instrucción de Liberación», correspondiente a la Solicitud n.° 1 de Adelanto Directo, así como la relación de gastos cuyo financiamiento sería atendido con cargo al referido adelanto, conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[15] Señor Efraín Fernando Agüero Moreno.
[16] Por intermedio de su Jefe de Proyectos señor Paúl A. Rodríguez Yengle.

Imagen n.° 4
Anexo 8 – Modelo de Instrucción de Liberación n.° 1 Adelanto Directo

ANEXO 8

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN

"LIMA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

SEÑORES
TMF FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
PRESENTE.-

Referencia: INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN N°01 ADELANTO DIRECTO

De nuestra consideración:

*Nos referimos al CONTRATO DE FIDEICOMISO de Administración de Adelantos de Obra, suscrito con fecha 18 de Diciembre del 2024, entre **TMF FIDUPERÚ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO; GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en calidad de FIDEICOMITENTE; **CONSORCIO OTUZCO** en calidad de CONTRATISTA y **JL VITTERI INGENIEROS SAC** en calidad SUPERVISOR; el mismo que fue elevado a Escritura Pública, de fecha 18 de Diciembre de 2024, ante Notario Público de Lima, Dr. Rosales Sepúlveda Fermín Antonio (en adelante, el "CONTRATO DE FIDEICOMISO")*

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sétima del Contrato, por medio de la presente solicitamos la liberación del importe de S/3'651,366.69 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES correspondiente a los FLUJOS DINERARIOS ADELANTO DIRECTO, a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO

Titular de la cuenta:	FIDEICOMISO CONSORCIO OTUZCO
Denominacion:	Fid. Consorcio Otuzco-AD
Numero de Cuenta:	9008126704
Codigo Cuenta CCI:	056-081-000008126704-19
RUC Ficticio:	20061309109
Moneda:	Soles
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente

a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

NÚMERO DE CUENTA DESTINO	*BANCO*	*CCI*	*BENEFICIARIO*	*RUC*
00110360010007052755	BBVA	011360 00010007052755	CONSORCIO OTUZCO	20606265892

Cumplimos con remitir una copia de esta instrucción al FIDEICOMITENTE, para dar por cumplido el procedimiento de liberación, según lo indicado en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Atentamente

Ing. Paúl A. Rodríguez Yengle
Jefe de Proyectos

Fuente: Correo electrónico del 30 de diciembre de 2024 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

De manera similar, mediante el correo electrónico de 28 de diciembre de 2024, el Contratista, a través de su Representante Común, solicitó al Supervisor del Fideicomiso, el desembolso n.° 01 de Adelanto de Materiales – SDAM N° 01 por el importe de S/ 8 365 368,64, destinado a financiar la adquisición de los materiales requeridos para la ejecución del Proyecto.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 6 de enero de 2025, el Supervisor del Fideicomiso remitió a la Fiduciaria y al Fideicomitente, la "Liberación 002 Adelanto de Materiales n.° 01", mediante la cual otorgó su conformidad al desembolso solicitado y solicitó al Fideicomitente brindar su conformidad a dicha comunicación, a fin de que la Fiduciaria procediera con la liberación de los recursos correspondientes.

Para tal efecto, adjuntó, entre otros documentos, el Anexo 8, «Modelo de Instrucción de Liberación», correspondiente a la Solicitud n.° 1 de Adelanto de Materiales, así como la relación de materiales e insumos cuyo financiamiento sería atendido con cargo al referido adelanto, conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Imagen n.° 5

Anexo 8 – Modelo de Instrucción de Liberación n.° 2 Adelanto de Materiales n.° 1

ANEXO 8

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN

"LIMA, 06 DE ENERO DEL 2025

SEÑORES
TMF FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
PRESENTE.-

Referencia: INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN N°02 ADELANTO DE MATERIALES N°01

De nuestra consideración:

*Nos referimos al CONTRATO DE FIDEICOMISO de Administración de Adelantos de Obra, suscrito con fecha 18 de Diciembre del 2024, entre **TMF FIDUPERÚ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO; GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en calidad de FIDEICOMITENTE, **CONSORCIO OTUZCO** en calidad de CONTRATISTA y **JL VITTERI INGENIEROS SAC** en calidad SUPERVISOR; el mismo que fue elevado a Escritura Pública, de fecha 18 de Diciembre de 2024, ante Notario Público de Lima, Dr. Rosales Sepúlveda Fermín Antonio (en adelante, el "CONTRATO DE FIDEICOMISO")*

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sétima del Contrato, por medio de la presente solicitamos la liberación del importe de S/8'365,368.64 (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 64/100 SOLES) correspondiente a los FLUJOS DINERARIOS ADELANTO DE MATERIALES, a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DE MATERIALES

Titular de la cuenta:	FIDEICOMISO CONSORCIO OTUZCO
Denominación:	Fid. Consorcio Otuzco-AM
Número de Cuenta:	0008126712
Código Cuenta CCI:	050-001-0000008126712-12
RUC Ficticio:	20061309109
Moneda:	Soles
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente

a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

NÚMERO DE CUENTA DESTINO	BANCO	CCI	BENEFICIARIO	RUC
00110360010007052755	BBVA	011360 00010007052755	CONSORCIO OTUZCO	20606265892

Cumplimos con remitir una copia de esta instrucción al FIDEICOMITENTE, para dar por cumplido el procedimiento de liberación, según lo indicado en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Atentamente

Ing. Paúl A. Rodríguez Yengle
Jefe de Proyectos

Fuente: Correo electrónico del 6 de enero de 2025 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 6

Solicitud n.° 1 de Adelanto de Materiales

PROYECTO: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, MOBILARIO ADMINISTRATIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2425827

FIDEICOMITENTE: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA: CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO
MONTO CONTRACTUAL: S/ 113,221,041.73
AD. DIRECTO 20.00%: S/ 22,644,208.34
PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 Meses
INICIO DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	TOTALES	CRONOGRAMA MES 1	SOLICITUD MES 1 TOTAL	MES 1 DEVOLUCIÓN	MES 1 ANTICIPO
1.00	MATERIALES E INSUMOS	22,644,208.34	8,618,097.09	8,365,368.64	-	8,365,368.64
1.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO Y CONCRETO SIMPLE	4,739,336.18	1,895,734.49	1,895,734.49	-	1,895,734.49
1.02	MADERA PARA ENCOFRADOS	1,562,571.72	625,028.68	625,028.68	-	625,028.68
	ACEROS, PERNOS Y CLAVOS	3,813,986.06	1,525,594.43	1,525,594.43	-	1,525,594.43
1.04	AISLADORES SISMICOS	1,078,244.71	593,034.61	593,034.61	-	593,034.61
1.05	ESTRUCTURAS METALICAS	376,190.25	150,476.11	150,476.11	-	150,476.11
1.06	UNIDADES DE ALBAÑILERIAS	495,737.09	198,294.84	198,294.84	-	198,294.84
1.07	OBRAS HUMEDAS	502,142.04	200,856.81	200,856.82	-	200,856.82
1.08	SISTEMA DE TABIQUERIA SECA	280,252.06	112,100.81	112,100.81	-	112,100.81
1.09	PISOS, ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	402,568.20	161,027.30	161,027.30	-	161,027.30
1.10	COBERTURAS Y VENTANAS	316,331.19	126,532.48	126,532.48	-	126,532.48
1.11	CARPINTERIA Y MOBILIARIO	285,504.91	114,201.95	114,201.95	-	114,201.95
1.12	ADITIVOS, MANTO ASFALTICOS ASFALTICO Y OTROS	108,209.12	43,283.63	43,283.63	-	43,283.63
1.13	PINTURA	123,472.71	49,389.09	49,389.09	-	49,389.09
1.14	TUBERIAS, PERFILES, VALVULAS Y ACCESORIOS DE PVC, F°G°, IN	4,851,462.93	1,698,012.47	1,698,012.47	-	1,698,012.47
1.15	CABLES, CONDUCTORES, TOMACORRIENTES Y CAJA DE PASE	288,266.69	100,893.36	100,893.36	-	100,893.36
1.16	SISTEMAS, ARTEFACTOS ELECTRICOS, APARATOS ELECTRICOS Y	160,030.65	56,010.73	56,010.73	-	56,010.73
1.17	TABLEROS ELECTRICOS	291,363.32	43,704.55	43,704.55		43,704.55
1.18	EQUIPAMIENTO MECANICO	842,428.10	252,728.44			
1.19	EQUIPAMIENTO PARA COMUNICACIONES VOS Y DATA (INC. AC	764,052.77	152,810.54	152,810.54	-	152,810.54
1.20	IMPUESTOS	1,362,057.64	518,381.77	518,381.77	-	518,381.77
	TOTAL	S/ 22,644,208.34	S/ 8,618,097.09	S/ 8,365,368.64	S/ 0.00	S/ 8,365,368.64
	ACUMULADOS		S/ 8,618,097.09	S/ 8,365,368.64		
	SALDOS		S/ 14,026,111.25	S/ 252,728.45		

Descripción	Anterior	Actual	Acumulado
Monto disponible	S/ 0.00	S/ 8,618,097.09	S/ 8,618,097.09
Monto solicitado	S/ 0.00	S/ 8,365,368.64	S/ 8,365,368.64
Saldo	S/ 0.00	S/ 252,728.45	S/ 252,728.45

Fuente: Correo electrónico del 6 de enero de 2025 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de ello, mediante Carta Notarial n.° 000008-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 16 de setiembre de 2025, el Fideicomitente[17], solicitó a la Fiduciaria que informara sobre el estado situacional del "Contrato" de Fideicomiso de Adelanto Directo y de Materiales del Proyecto.

[17] Suscrito por la señora Laura Luzdey Horna Sánchez de la Subgerencia de Tesorería a quien mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 500-2025-GRLL-GOB de 19 de agosto de 2025 se le delega la facultad para constituir y/o suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Dicha carta fue diligenciada por la Notaria J. Antonio Del Pozo Valdez[18] bajo el n.° 3448-25, y fue recepcionada por la Fiduciaria el 18 de setiembre de 2025.

En respuesta a la Carta Notarial n.° 000008-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES, la Fiduciaria remitió al Fideicomitente el documento denominado FP-TMF-0359/2025 de 14 de octubre de 2025, detallando las liberaciones de Adelanto Directo y de Materiales, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Detalle de Liberaciones de Adelanto de Directo y de Materiales

Adelanto	N° Adelanto	Importe liberado (S/)	Fecha	Tipo de cuenta	N° Cuenta	Saldo contable (S/)	Disponible
Directo	1AD	3 651 566,69	08/01/2025	CCMN	0008126704	7 669 422,33	7 669 422,33
Materiales	1AM	8 365 368,64	09/01/2025	CCMN	0008126712	14 276 922,61	14 276 922,61

Fuente: Documento denominado FP-TMF-0359/2025 de 14 de octubre de 2025, emitido por la Fiduciaria y dirigido al Fideicomitente.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Posteriormente, mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2026, el Contratista[19] solicitó al Supervisor del Fideicomiso el desembolso n.° 02 del Adelanto Directo, por el importe de S/ 1 592 635,49. Para tal efecto, adjuntó, entre otros documentos, el Anexo 8, «Modelo de Instrucción de Liberación», correspondiente a la Liberación n.° 2 de Adelanto Directo, así como la relación de gastos cuyo financiamiento sería atendido con cargo al referido adelanto, como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Imagen n.° 7
Anexo 8 – Modelo de Instrucción de Liberación n.° 2 Adelanto Directo

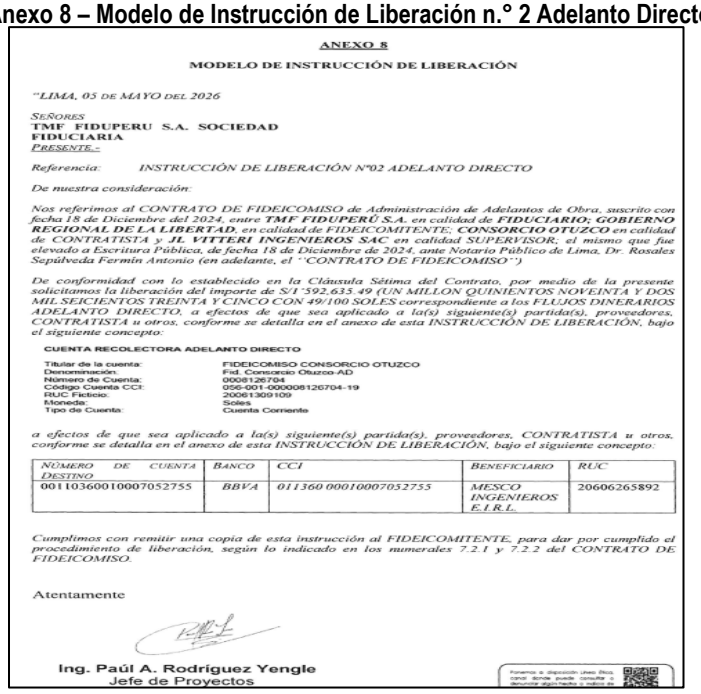

ANEXO 8

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN

"LIMA, 05 DE MAYO DEL 2026

SEÑORES
TMF FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
PRESENTE.-

Referencia: INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN N°02 ADELANTO DIRECTO

De nuestra consideración:

Nos referimos al CONTRATO DE FIDEICOMISO de Administración de Adelantos de Obra, suscrito con fecha 18 de Diciembre del 2024, entre **TMF FIDUPERÚ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO; GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en calidad de FIDEICOMITENTE; **CONSORCIO OTUZCO** en calidad de CONTRATISTA y **JL VITTERI INGENIEROS SAC** en calidad SUPERVISOR; el mismo que fue elevado a Escritura Pública, de fecha 18 de Diciembre de 2024, ante Notario Público de Lima, Dr. Rosales Sepúlveda Fermín Antonio (en adelante, el "CONTRATO DE FIDEICOMISO")

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sétima del Contrato, por medio de la presente solicitamos la liberación del importe de S/1'592,635.49 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO CON 49/100 SOLES correspondiente a los FLUJOS DINERARIOS ADELANTO DIRECTO, a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO

Titular de la cuenta:	FIDEICOMISO CONSORCIO OTUZCO
Denominación:	Fid. Consorcio Otuzco-AD
Número de Cuenta:	0008126704
Código Cuenta CCI:	056-001-0000081267 04-19
RUC Ficticio:	20061309109
Moneda:	Soles
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente

a efectos de que sea aplicado a la(s) siguiente(s) partida(s), proveedores, CONTRATISTA u otros, conforme se detalla en el anexo de esta INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN, bajo el siguiente concepto:

NÚMERO DE CUENTA DESTINO	BANCO	CCI	BENEFICIARIO	RUC
00110360010007052755	BBVA	011360 00010007052755	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	20606265892

Cumplimos con remitir una copia de esta instrucción al FIDEICOMITENTE, para dar por cumplido el procedimiento de liberación, según lo indicado en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Atentamente

Ing. Paúl A. Rodríguez Yengle
Jefe de Proyectos

Fuente: Correo electrónico del 5 de mayo de 2026 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[18] Ubicada en la Av. Juan de Arona n.° 837 - 845, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

[19] Asimismo, de manera complementaria a la solicitud efectuada mediante correo electrónico, con Carta n.° 006-2026-CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO/FID, de 5 de mayo de 2026, el Contratista remitió al Fiduciario el requerimiento n.° 2 de Adelanto Directo, por el importe de S/ 1 592 635,49. Esta actuación fue consignada en el Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 12 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Juan Carlos Varas Lozano, de la Subgerencia de Obras y Supervisión.

Imagen n.° 8
Solicitud n.° 2 de Adelanto Directo

TO: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, MOBILARIO ADMINISTRATIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2425827

MITENTE: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
TISTA: CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO
CONTRACTUAL: S/ 113,221,041.73 — PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 Meses
:CTO 10.00%: S/ 11.322.104.17 — INICIO DE PLAZO:

	DESCRIPCION	TOTALES	CRONOGRAMA MES 2	SOLICITUD MES 2 TOTAL	MES 2 DEVOLUCIÓN	MES 2 ANTICIPO
	MANO DE OBRA DIRECTA	499,780.60	49,978.06	49,978.06	-	49,978.06
01	PLANILLA DE OBREROS (incl. Impuestos)	499,780.60	49,978.06	49,978.06	-	49,978.06
	SERVICIOS Y COMPRAS	6,744,377.05	1,146,339.96	1,146,339.96	-	1,146,339.96
01	SSOMA Y AMBIENTAL (EPPS, SEÑALIZACIÓN, SEG COLECTIVA, I	295,379.81	29,537.98	29,537.98	-	29,537.98
02	ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS ó SERV. DE MOV. DE	1,849,941.32	462,485.33	462,485.33	-	462,485.33
03	SERVICIOS TERCERIZADOS VARIOS	4,599,055.92	654,316.65	654,316.65	-	654,316.65
	GASTOS GENERALES	3,396,917.70	292,975.74	292,975.74	-	292,975.74
01	PLANILLAS DE EMPLEADOS DE OBRA	1,925,909.31	146,315.00	146,315.00	-	146,315.00
02	OFICINA PRINCIPAL	242,727.26	24,272.73	24,272.73	-	24,272.73
03	ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL	441,382.04	57,379.67	57,379.67	-	57,379.67
04	CAMPAMENTO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OBRA	128,011.69	12,801.17	12,801.17	-	12,801.17
05	CONTROL TECNICO Y OTROS	104,170.90	1,550.00	1,550.00	-	1,550.00
06	SEGUROS (SCTR, POLIZAS CAR, ETC.)	313,992.06	31,399.21	31,399.21	-	31,399.21
07	GASTOS FINANCIEROS (GARANTIAS, FIDEICOMISOS, SEGUROS,	240,724.44	19,257.96	19,257.96	-	19,257.96
	IMPUESTOS	681,028.82	103,341.73	103,341.73	-	103,341.73
01	IMPUESTOS	681,028.82	103,341.73	103,341.73	-	103,341.73
	TOTAL	S/ 11,322,104.17	S/ 1,592,635.49	S/ 1,592,635.49	S/ 0.00	S/ 1,592,635.49
	ACUMULADOS		S/ 1,592,635.49	S/ 1,592,635.49		
	SALDOS		S/ 9,729,468.68	S/ 0.00		

Descripción	Anterior	Actual	Acumulado
Monto disponible	S/ 0.00	S/ 1,592,635.49	S/ 1,592,635.49
Monto solicitado	S/ 0.00	S/ 1,592,635.49	S/ 1,592,635.49
Saldo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

Fuente: Correo electrónico del 5 de mayo de 2026 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Asimismo, el Contratista puso dicha solicitud en conocimiento del Fiduciario y del Fideicomitente, este último representado, para dichos efectos, por la Subgerenta de Tesorería[20], señora Laura Luzdey Horna Sánchez, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, entre ella, la Liberación de Instrucción Anexo n.° 8, Orden 03-I, 02 solicitud de desembolso Adelanto Directo Otuzco, mediante el correo electrónico lhornas@regionlalibertad.gob.pe, conforme se aprecia a continuación:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Imagen n.° 9
Correo electrónico del Contratista solicitando el desembolso n.° 02 de Adelanto Directo al Supervisor del Fideicomiso, con copia al Fideicomitente.

De: administracion@mesco.pe <administracion@mesco.pe>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 12:39
Para: Paul Arturo Rodriguez Tengle <prodriguez@jlvconsultores.com>
CC: Anyela Libertad Ylla Garcia <aylla@jlvconsultores.com>; Veronica del Valle Cedeño Ramos <contabilidadbancos@jlvconsultores.com>; Sandra Thalia Valiente Medina <contabilidadbancos2@jlvconsultores.com>; ope.fiduperu@tmf-group.com; gerald0.arosemena@tmf-group.com; Julissa.Rojas@tmf-group.com; 'Karla Levano' <karla.levano@tmf-group.com>; Laura Luzdey Horna Sánchez' <lhornas@regionlalibertad.gob.pe>; 'Zoila Rosas' <zoila.rosas@tmf-group.com>; lcespedes@mesco.pe; abravo@mesco.pe; fveramatus@mesco.pe; Norma Eusebia Gamboa Coquil <contabilidadbancos3@jlvconsultores.com>
Asunto: SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° 02 DEL ADELANTO DIRECTO - SDAD N° 02 CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO

Atención:

Sr. Luis Alberto García Linares.

Mediante la presente hacemos llegar la Solicitud de Desembolso N°02 del Adelanto Directo – SDAD N°02 para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:2425827.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de presentar el REQUERIMIENTO N°02 por el Adelanto Directo, de la obra de referencia por el importe total de **S/. 1'592,635.49** tal como se resume en el Anexo N°01 y cuyos sustentos se encuentran en el link: https://we.tl/t-XN57VH7EpYUg28o

El mencionado importe corresponde a:

1.- Anticipo de gastos a efectuar y liquidar dentro del mes por un importe de **S/. 1'592,635.49**

Se adjunta Excel del detalle de la solicitud y Acta de reinicio de Obra.

Atentamente

Luis Antonio Céspedes Irigoyen
Representante Común
CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO

4 adjuntos
INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN ANEXO 8.pdf 210K
Orden 03-I.pdf 144K
02 SOLICITUD DE DESEMB. AD_DIRECTO OTUZCO.xlsx.xls 175K
RV: : GRL -TMF FIDUPERÚ - JLV - CONSORCIO OTUZCO - SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° 02 DEL ADELANTO DIRECTO - SDAD N° 02 CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO - OI 03-I ACTUALIZADA JLV.eml 2533K

Fuente: Correo electrónico de 5 de mayo de 2026 del Contratista.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[20] Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 500-2025-GRLL-GOB, de 19 de agosto de 2025, en su Artículo Segundo, se le delegó a la Subgerencia de Tesorería, la facultad para constituir y/o suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2026, el Supervisor del Fideicomiso remitió a la Fiduciaria y al Fideicomitente, la "Solicitud de Desembolso n.° 2 del Adelanto Directo", mediante la cual otorgó su conformidad al desembolso solicitado y requirió al Fideicomitente brindar su conformidad a dicha comunicación, a fin de que la Fiduciaria procediera con el desembolso.

Imagen n.° 10
Correo electrónico del Supervisor del Fideicomiso mediante el cual remite la solicitud de desembolso n.° 02 del Adelanto Directo al Fiduciario y al Fideicomitente

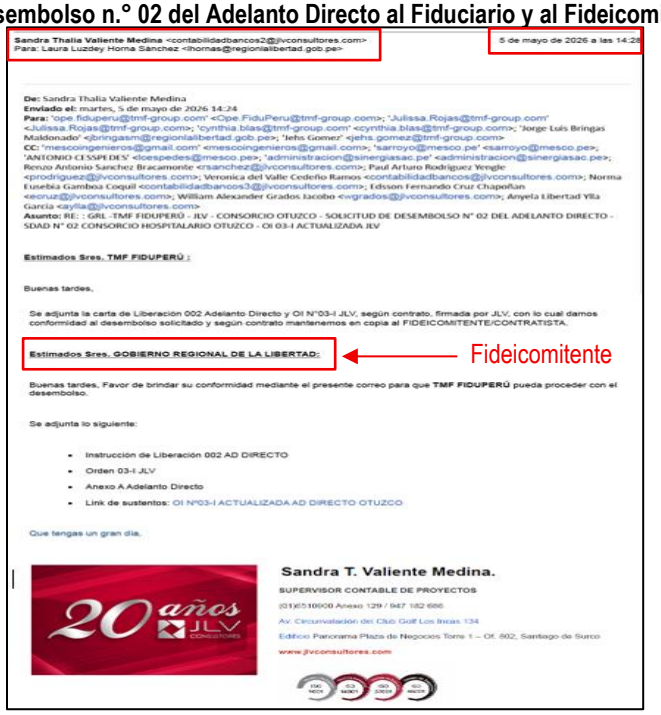
Sandra Thalia Valiente Medina <contabilidadbancos2@jlvconsultores.com>
Para: Laura Luzdey Horna Sánchez <lhornas@regionlalibertad.gob.pe>

5 de mayo de 2026 a las 14:24

De: Sandra Thalia Valiente Medina
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 14:24
Para: 'ope.fiduperu@tmf-group.com' <Ope.FiduPeru@tmf-group.com>; 'Julissa.Rojas@tmf-group.com' <Julissa.Rojas@tmf-group.com>; 'cynthia.blas@tmf-group.com' <cynthia.blas@tmf-group.com>; 'Jorge Luis Bringas Maldonado' <jbringasm@regionlalibertad.gob.pe>; 'lehs.Gomez' <jehs.gomez@tmf-group.com>
CC: 'mescoingenieros@gmail.com' <mescoingenieros@gmail.com>; 'sarroyo@mesco.pe' <sarroyo@mesco.pe>; 'ANTONIO CESSPEDES' <dcespedes@mesco.pe>; 'administracion@sinergiasac.pe' <administracion@sinergiasac.pe>; Renzo Antonio Sanchez Bracamonte <rsanchez@jlvconsultores.com>; Paul Arturo Rodriguez Yengle <prodriguez@jlvconsultores.com>; Veronica del Valle Cedeño Ramos <contabilidadbancos@jlvconsultores.com>; Norma Eusebia Gamboa Coquil <contabilidadbancos3@jlvconsultores.com>; Edsson Fernando Cruz Chapoñan <ecruz@jlvconsultores.com>; William Alexander Grados Iacobo <wgrados@jlvconsultores.com>; Anyela Libertad Ylla Garcia <aylla@jlvconsultores.com>
Asunto: RE: : GRL -TMF FIDUPERÚ - JLV - CONSORCIO OTUZCO - SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° 02 DEL ADELANTO DIRECTO - SDAD N° 02 CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO - OI 03-I ACTUALIZADA JLV

Estimados Sres. TMF FIDUPERÚ :

Buenas tardes,

Se adjunta la carta de Liberación 002 Adelanto Directo y OI N°03-I JLV, según contrato, firmada por JLV, con lo cual damos conformidad al desembolso solicitado y según contrato mantenemos en copia al FIDEICOMITENTE/CONTRATISTA.

Estimados Sres. GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD: ← Fideicomitente

Buenas tardes, Favor de brindar su conformidad mediante el presente correo para que **TMF FIDUPERÚ** pueda proceder con el desembolso.

Se adjunta lo siguiente:

- Instrucción de Liberación 002 AD DIRECTO
- Orden 03-I JLV
- Anexo A Adelanto Directo
- Link de sustentos: OI N°03-I ACTUALIZADA AD DIRECTO OTUZCO

Que tengas un gran día.

20 años JLV CONSULTORES

Sandra T. Valiente Medina.
SUPERVISOR CONTABLE DE PROYECTOS
(01)6510900 Anexo 129 / 947 182 686
Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 134
Edificio Panorama Plaza de Negocios Torre 1 – Of. 802, Santiago de Surco
www.jlvconsultores.com

Fuente: Correo electrónico de 5 de mayo de 2026 del Supervisor del Fideicomiso.
Elaborado por: Comisión de Control

Luego de ello, mediante Proveído n.° 006498-GRLL-GGR-GRA-SGTES[21], de 5 de mayo de 2026, la Subgerenta de Tesorería, señora Laura Luzdey Horna Sánchez, dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura la derivación de la documentación al ingeniero a cargo del proyecto, a fin de que efectúe la revisión correspondiente y, de encontrarse conforme, emita el respectivo informe de aprobación. En atención a dicha disposición, mediante Proveído n.° 004860-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de 6 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la documentación al Ing. Juan Carlos Varas Lozano para la revisión y emisión del informe correspondiente.

Es así que, mediante Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 12 de mayo de 2026, el Ingeniero Juan Carlos Varas Lozano, señaló en el ítem III Análisis que, el Fiduciario[22] transfirió al Contratista Consorcio Otuzco, por concepto de Adelanto Directo y Materiales la suma de S/ 12 016 935,33 (Doce millones dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 33/100 Soles), equivalente al 10,614% del Monto Contratado, como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

[21] Consignada en el Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 12 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Juan Carlos Varas Lozano, de la Subgerencia de Obras y Supervisión.
[22] En respuesta a la Carta Notarial n.° 000008-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES, la Fiduciaria remitió al Fideicomitente el documento denominado FP-TMF-0359/2025 de 14 de octubre de 2025.

Imagen n.° 11
Adelantos transferidos al Contratista al 14/10/2025

N°	DESCRIPCION	MONTO ORORGADO (S/.)	DETALLE DE LIBERACIONES
01	ADELANTO DIRECTO	S/. 3,651,566.69	1ra LIBERACIÓN – 08/01/2025
02	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 8,365,368.64	1ra LIBERACION 9/01/2025
TOTAL, OTORGADO		S/. 12,016,935.33	10.614% del M.C

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 12 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, señaló que, conforme a la Valorización n.° 19[23], presentada por el Supervisor de la Obra a la Entidad y correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2025 (del 16 al 25 de diciembre de 2025), la ejecución de la obra registró un avance físico acumulado ejecutado de 1,164%, frente a un avance acumulado programado de 3,396%, evidenciándose un atraso. Asimismo, indicó que el monto valorizado acumulado ascendió a S/ 1 117 141,54 (un millón ciento diecisiete mil ciento cuarenta y uno con 54/100 soles).

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

En relación con la amortización de los adelantos, informó que, en la última valorización practicada en obra, correspondiente a la Valorización n.° 19, se registró una amortización acumulada de S/ 111 714,17 por concepto de Adelanto Directo, equivalente al 1,16 % del monto transferido por dicho concepto al Fideicomiso. Asimismo, respecto del Adelanto para Materiales, se registró una amortización acumulada de S/ 188 734,23, equivalente al 0,98 % del monto transferido por dicho concepto. En consecuencia, según lo señalado en el referido informe, a dicha fecha el Contratista, Consorcio Otuzco, había amortizado un total de S/ 300 448,40 por concepto de Adelanto Directo y Adelanto para Materiales.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Es así que, sobre la base de lo expuesto, concluyó recomendando a la Subgerencia de Obras y Supervisión **NO OTORGAR CONFORMIDAD A SOLICITUD DE DESEMBOLSO n.° 2 DEL ADELANTO DIRECTO**, al advertir un desbalance entre el monto transferido al Contratista por concepto de Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, ascendente a S/ 12 016 935,33 equivalente al 10,614 % del monto contratado, y el monto valorizado acumulado correspondiente a la última valorización practicada, esto es, la Valorización n.° 19, ascendente a S/ 1 117 141,54, equivalente al 1,164 % del monto contratado.

En ese sentido, señaló que entre ambos montos existía una diferencia de S/ 10 899 793,79, correspondiente a recursos transferidos por concepto de adelantos que, a la fecha de la referida valorización, no guardaban correspondencia con el monto acumulado de ejecución de obra valorizado, situación que, a criterio del citado profesional, sustentaba la recomendación de no otorgar conformidad a la solicitud de desembolso n.° 2 del Adelanto Directo.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

En ese contexto, mediante Informe n.° 002129-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de 12 de mayo de 2026, la Subgerencia de Obras y Supervisión remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL, de la misma fecha, mediante el cual se recomendó remitir el referido informe a la Subgerencia de Tesorería, para que, en el marco de sus competencias, adopte las acciones que correspondan respecto de la solicitud de desembolso n.° 2 del Adelanto Directo.

Posteriormente, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2026, la Subgerenta de Tesorería en calidad de Fideicomitente, señora Laura Luzdey Horna Sánchez, comunicó a la Fiduciaria y a la Supervisión del Fideicomiso que *"NO SE OTORGA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE*

[23] Ingresada a la Entidad mediante la carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Manuel Echandia Moreno, en calidad de Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Elpidio.

DESEMBOLSO N.° 02 DEL ADELANTO DIRECTO", presentada por el Contratista, Consorcio Otuzco, para la ejecución del Proyecto, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Correo electrónico del Fideicomitente a la Fiduciaria sobre la no conformidad del desembolso n.° 2 del Adelanto Directo, de 13 de mayo de 2026.

From: Laura Luzdey Horna Sánchez <lhornas@regionlalibertad.gob.pe>
Sent: Wednesday, May 13, 2026 6:14 PM
To: Ope FiduPeru <OPE.FIDUPERU@tmf-group.com>; Sandra Thalia Valiente Medina <contabilidadbancos2@jlvconsultores.com>; Geraldo Arosemena <Geraldo.Arosemena@tmf-group.com>; lcespedes@mesco.pe
Subject: Fwd: : GRL -TMF FIDUPERÚ - JLV - CONSORCIO OTUZCO - SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° 02 DEL ADELANTO DIRECTO - SDAD N° 02 CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO - OI 03-I ACTUALIZADA JLV

CAUTION: This email originated from outside our organisation. Do not click on links, or open any attachments, unless you recognise the sender and are sure that the contents are genuine and safe.

Buenas tardes, en atención a los informes técnicos anexos , NO SE OTORGA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE DESEMBOLSO N°02 DEL ADELANTO DIRECTO, presentada por el contratista CONSORCIO OTUZCO en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Otuzco Elpidio Berovides", CUI No 2425827

Atentamente

Laura Horna

Fuente: Correo electrónico de 13 de mayo de 2026 del Fideicomitente.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Luego de ello, mediante correo electrónico de 20 de julio de 2026, la Subgerenta de Tesorería, señora Laura Luzdey Horna Sánchez, en su calidad de Fideicomitente, solicitó a la Fiduciaria que confirme el estado de la solicitud correspondiente al desembolso n.° 2 del Adelanto Directo, presentada por el Contratista. Ello, debido a que, a dicha fecha, no se había recibido respuesta respecto de la referida solicitud, pese a que la Entidad había comunicado previamente que no otorgaba conformidad a la solicitud de desembolso n.° 2 del Adelanto Directo. Lo señalado se evidencia en el correo electrónico que se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Imagen n.° 13
Correo electrónico del Fideicomitente a la Fiduciaria del 20 de julio de 2026

From: Laura Luzdey Horna Sánchez <lhornas@regionlalibertad.gob.pe>
Sent: lunes, 20 de julio de 2026 11:06
To: Ope FiduPeru <OPE.FIDUPERU@tmf-group.com>
Cc: Sandra Thalia Valiente Medina <contabilidadbancos2@jlvconsultores.com>
Subject: Re: : GRL -TMF FIDUPERÚ - JLV - CONSORCIO OTUZCO - SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° 02 DEL ADELANTO DIRECTO - SDAD N° 02 CONSORCIO HOSPITALARIO OTUZCO - OI 03-I ACTUALIZADA JLV

CAUTION: This email originated from outside our organisation. Do not click on links, or open any attachments, unless you recognise the sender and are sure that the contents are genuine and safe.

Buenos dias, TMF FIDUPERU SAC

Se sirvan a confirmar el estado de este desembolso, debido que no hubo respuesta y la entidad DIÓ POR NO APROBADA DICHA SOLICITUD.

ATENTAMENTE

LAURA HORNA

Fuente: Correo electrónico de 20 de julio de 2026 del Fideicomitente.
Elaborado por: Comisión de Control.

En respuesta a ello, mediante correo electrónico de 20 de julio de 2026, la Fiduciaria comunicó al Fideicomitente que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1.2 del Contrato, una vez remitida por el Supervisor del Fideicomiso la instrucción de Liberación, el Fideicomitente contó con un plazo de dos (2) días hábiles para formular observaciones o rechazos que consideró pertinentes. Asimismo, señaló que, vencido dicho plazo sin que se hubieran formulado observaciones, el Fiduciario quedaba autorizado, a partir del día hábil siguiente, para efectuar las transferencias consignadas en la respectiva Instrucción de Liberación.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Asimismo, la Fiduciaria indicó que la comunicación mediante la cual el Fideicomitente manifestó su posición respecto de la referida solicitud fue recibida con posterioridad al vencimiento del plazo contractual establecido para la formulación de observaciones. En consecuencia, señaló que, al no haberse recibido observaciones dentro del plazo previsto en el numeral 7.2.1.2 del CONTRATO, la liberación de los recursos se encontraba habilitada conforme a los términos contractualmente establecidos, tal como se muestra a continuación:

"SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO
[…]

7.2 <u>De las CUENTAS DEL FIDEICOMISO</u>:

7.2.1 <u>De la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO</u>:

[…]

7.2.1.2. <u>Supuesto de INSTRUCCIÓN DE LIBERACION observada</u>. -

[…]

Asimismo, de existir observaciones, el SUPERVISOR tendrá el plazo de dos (02) DIAS HÁBILES para subsanarlas, por lo que una vez subsanadas en dicho plazo, el FIDEICOMITENTE deberá dar su conformidad a dicha subsanación en el plazo de dos (02) DIAS HÁBILES posteriores de recibida. ***En caso se reciba la conformidad o no se reciba ninguna observación adicional del FIDEICOMITENTE dentro del plazo mencionado, el FIDUCIARIO, al DIA HABIL siguiente se encontrará autorizado a realizar las transferencias indicadas en la INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN respectiva****. […] (lo resaltado es propio).*

[…]"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

A continuación, se presenta la línea de tiempo de las principales actuaciones relacionadas con la solicitud, evaluación, conformidad y aprobación del desembolso n.° 02 del Adelanto Directo, en la que se detallan, de manera cronológica, las actuaciones realizadas por el Consorcio Otuzco (Contratista), JL VITTERRI INGENIEROS S.A.C. (Supervisión del Fideicomiso), el TMF FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Fiduciaria) y el Gobierno Regional La Libertad (Fideicomitente y Fideicomisario), así como las fechas en que se efectuaron las principales actuaciones y comunicaciones vinculadas con dicho desembolso.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

<u>Imagen n.° 14</u>

Línea de tiempo del procedimiento de Liberación n.° 2 de Adelanto Directo por S/ 1,592,635.49

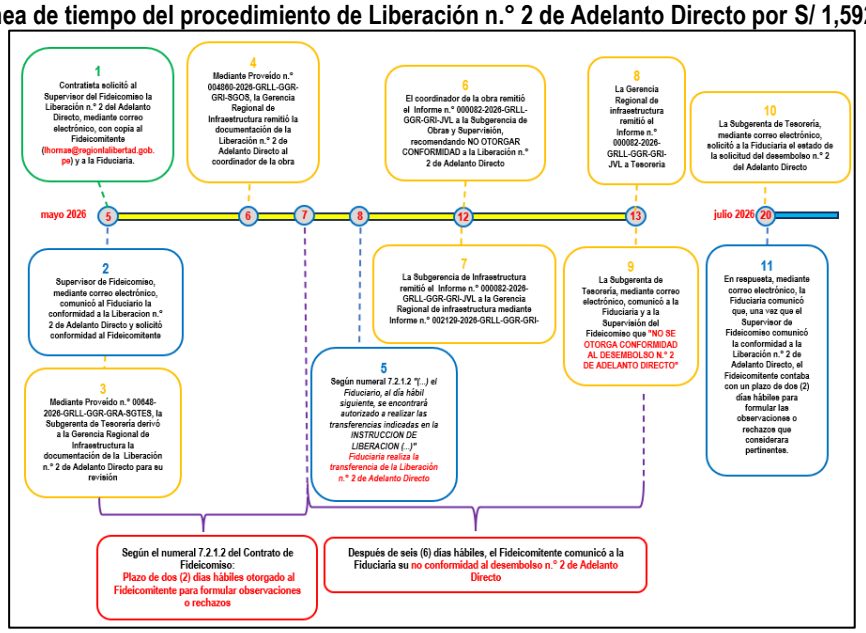

Fuente: Documentación remitida por la Entidad (Fideicomitente).
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Es importante mencionar, que de acuerdo con el **Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra** (Minuta 9377), en su cláusula **Novena "Declaraciones y garantías", numeral 9.3**, acápite vi precisa que, se deberá remitir al supervisor la información relativa a la aplicación y/o disposición de los flujos liberados según el detalle establecido en el Anexo 4: Detalle de los desembolsos y numeral ix, señala siguiente:

Imagen n.° 15
Clausula Novena: "Declaraciones y Garantías" del CONTRATO

(ix)	Hacer entrega de la LIQUIDACIÓN MENSUAL al SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1-B. Hacer entrega de la LIQUIDACIÓN MENSUAL al SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1-B. Cabe mencionar que cualquier LIQUIDACIÓN MENSUAL, podrá ser de un monto mínimo del 80% de los pagos desembolsados, lo cual deberá ser aprobado por el SUPERVISOR. El CONTRATISTA deberá rendir cuentas del saldo pendiente en la próxima entrega de LIQUIDACIÓN MENSUAL, lo cual será verificado por el SUPERVISOR. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la entrega oportuna de la LIQUIDACIÓN MENSUAL al SUPERVISOR o no se tenga aprobada la última LIQUIDACIÓN MENSUAL, el SUPERVISOR podrá suspender la aprobación de las siguientes INSTRUCCIONES DE LIBERACIÓN hasta que se regularice la entrega de la información correspondiente a la(s) LIQUIDACION(ES) MENSUAL(ES) pendiente(s) de entrega y aprobación.

Fuente: Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Asimismo, en la cláusula Vigésimo Sexta "Intervención del supervisor", precisa en su numeral 26.1 que, deberá verificar, validar y dar su conformidad al destino de los adelantos, incluyendo pero sin limitarse a aprobar las **liquidaciones mensuales**[24] que le haga llegar el contratista para los desembolsos del adelanto para materiales y/o adelanto directo, así como un **informe mensual dirigido al Fiduciario y al Fideicomitente** que detalle una comparación del avance de obra proyectado versus el avance real de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos de la obra, indicando si existen retrasos, y de ser el caso, explicar la razón de los mismos de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de fideicomiso, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Imagen n.° 16
Clausula Vigésimo Sexta: "Intervención del Supervisor" del CONTRATO

VIGÉSIMO SEXTA:	INTERVENCIÓN DEL SUPERVISOR
26.1.	El SUPERVISOR interviene en el presente CONTRATO, con el objeto de verificar, validar y dar su conformidad al destino de los ADELANTOS, incluyendo pero sin limitarse a aprobar las liquidaciones mensuales que le haga llegar el CONTRATISTA para los DESEMBOLSOS del ADELANTO PARA MATERIALES y/o del ADELANTO DIRECTO, así como: emitir un informe mensual dirigido al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE que detalle una comparación del avance de la OBRA proyectado versus el avance de la OBRA real, teniendo en consideración lo estipulado en los DOCUMENTOS DE LA OBRA, indicando si existen retrasos y, de ser el caso, explicar la razón de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sétima del presente CONTRATO.

Fuente: Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el numeral 26.6, establece que será obligación del SUPERVISOR, verificar que los fondos retenidos en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO sean efectivamente aplicados en la OBRA."

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

A continuación, se desarrolla el sustento técnico y contractual de la actuación advertida de las partes, sobre la base de la documentación proporcionada por la Entidad y de las obligaciones expresamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra, sobre el contexto de la liberación del segundo desembolso del adelanto directo:

[24] De acuerdo con el Anexo 1-B "Definiciones Especificas" – "Definiciones Generales" del Contrato de Fideicomiso, Liquidación mensual: *"Es la liquidación mensual que el contratista le hará llegar al supervisor el último día hábil de cada mes, consistente en el importe total correspondiente para los conceptos, partidas, materiales, e/o insumos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. Al respecto, queda expresamente acordado que dicha liquidación mensual deberá ser remitida al supervisor conteniendo aquella información establecida en el anexo 4 que forma parte integrante de este contrato, con el objeto que el supervisor se encuentre en capacidad de realizar las revisiones correspondientes y posteriormente, lleve a cabo el desembolso respectivo en función a las instrucciones de liberación. Para efectos de la regulación de la liquidación mensual en el presente contrato, se debe entender que, en caso que el contratista le haga llegar la liquidación mensual al supervisor posteriormente al último día hábil de cada mes, dicha liquidación mensual no remitida en forma oportuna deberá ser acumulada con la del siguiente mes".*

1. Omisión de Alerta ante un Desequilibrio Financiero Crítico

Al corte de la Valorización n.° 19 (25 de diciembre de 2025), el desequilibrio financiero del proyecto era evidente:

- El Contratista ya había recibido un acumulado de **S/ 12 016 935,33**[25] en adelantos (directo y de materiales), desagregado según los siguientes conceptos:

  - **Adelanto Directo (Primera Liberación):** S/ 3 651 566,69 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Uno Mil Quinientos Sesenta y Seis con 69/100 Soles).

  - **Adelanto para Materiales e Insumos (Primera Liberación):** S/ 8 365 368.64 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles).

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Cuadro n.° 11
Trazabilidad Financiera de Desembolsos Fiduciarios por Concepto de Adelantos

n.°	Descripción	N° de Liberación	Fecha de Liberación	Monto Liberado (S/)	Estado
1	Adelanto directo	Liberación 1	08 de enero de 2025	3 651 566,69	Efectuado
2	Adelanto de materiales	Liberación 1	09 de enero de 2025	8 365 368,64	Efectuado
Total (S/)				**12 016 935,33**	

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS- de 12 de mayo de 2026.
Informe n.° 002129-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de mayo de 2026.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

- El avance físico ejecutado acumulado al cierre de la valorización n.° 19, era de apenas **1,164%** (equivalente a **S/ 1 117 141,54** ejecutados en obra). Esto se evidencia en la carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026, donde la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la **valorización de obra quincenal n.°19** (correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2025).

  De acuerdo con dicho documento, el estado de ejecución física del proyecto presenta las siguientes métricas:

  - **Avance Físico Acumulado Ejecutado:** 1,164%
  - **Avance Físico Acumulado Programado:** 3,396%
  - **Monto Acumulado Valorizado:** S/ 1 117 141,54 (Un Millón Ciento Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 54/100 Soles).

  Al registrar una brecha negativa de **2,232%** respecto a la programación vigente, la obra mantenía la condición contractual de **ATRASADA**, tal como se visualiza en el siguiente cuadro y curva "S":

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Cuadro n.° 12
Resumen de Valorización n.° 19

ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO SIN IGV	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
V:	**VALORIZACION DEL MES (SIN IGV)**	**95 950 035,34**	**1 117 14154**	**0,00**	**1 117 141,54**	**1,16%**	**94 832 893,80**
	INFRAESTRUCTURA	**95 950 035,29**	**1 117 141,54**	**0,00**	**1 117 141,54**	**1,16%**	**94 832 893,80**
01	OBRAS PROVISIONALES	2 030 595,33	749 758,81	0,00	749 758,81	36,92%	1 280 836,57
02	ESTRUCTURAS	32 151 964,67	353 080,29	0,00	353 080,29	1,10%	31 788 884,38

[25] Informe n.° 002129-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de mayo de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO SIN IGV	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
03	ARQUITECTURA	15 699 820,65	0,00	0,00	0, 00	0,00%	15 699 820,65
04	INSTALACIONES SANITARIAS	9 031 449,53	0,.00	0,00	0,00	0,00%	9 031 449,53
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	6 562 621,35	0,00	0,00	0,00	0,00%	6 562 621,35
06	SISTEMA TECNOLOGICOS INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	11 668 082,33	0,00	0,00	0,00	0,00%	11 668 082,33
07	INSTALACIONES MECANICAS	14 845 202,73	0,00	0,00	0,00	0,00%	14 845 202,73
08	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	256 655,23	14 302,44	0,00	14 302,44	5,53%	242 352,79
09	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	817 082,48	0,00	0,00	0,00	0,00%	817 082,48
10	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2 355 190,50	0,00	0,00	0,00	0,00%	2 355 190,50
11	MEDIA TENSION	531 370,49	0,00	0,00	0,00	0,00%	531 370,49
%	**% DE AVANCE DE LA OBRA**	**100,00%**	**1,16%**	**0,000%**	**1,16%**	**ATRASADO**	**SALDO 98,84%**
	% AVANCE FISICO DE OBRA	100,00%	1,16%	0,000%	1,16%		
	% DE AVANCE PROGRAMADO DE OBRA		2,91%	0,489%	3,40%		

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS- de 12 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Imagen n.° 17
Curva "S" – Avance ejecutado Vs Avance programado acumulado

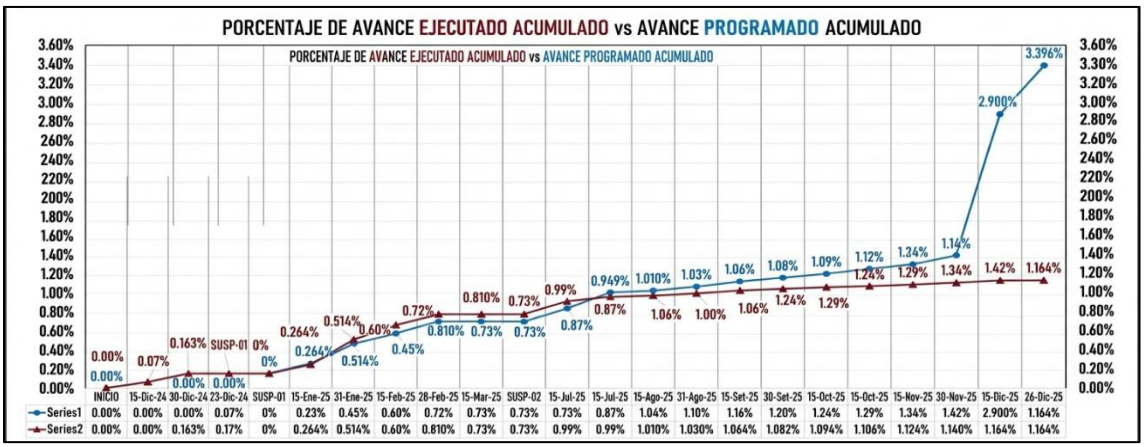

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS- de 12 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- Esto significaba que existían **S/ 10 899 793,79** transferidos al contratista que **no se veían reflejados físicamente en el terreno**, esto se evidencia, al restar el dinero liberado a favor del Contratista frente a la infraestructura física realmente ejecutada, conforme se muestra en el siguiente cuadro e imagen:

Cuadro n.° 13
Brecha Financiera entre Fondos Liberados y Valorización Real Ejecutada

N.°	Concepto / Item	Monto (S/)
1	Monto Liberado por Fideicomiso (adelanto directo y adelanto de materiales)	12 016 935,33
2	Monto valorizado acumulado (Ejecución Física en Terreno - Val. N.° 19)	1 117 141,54

N.°	Concepto / Item	Monto (S/)
	Saldo Liberado no reflejado en terreno (Brecha Financiera / Exposición)	**10 899 793,79**

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS- de 12 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Imagen n.° 18
Montos transferidos, avance físico real y fondo en descubierto

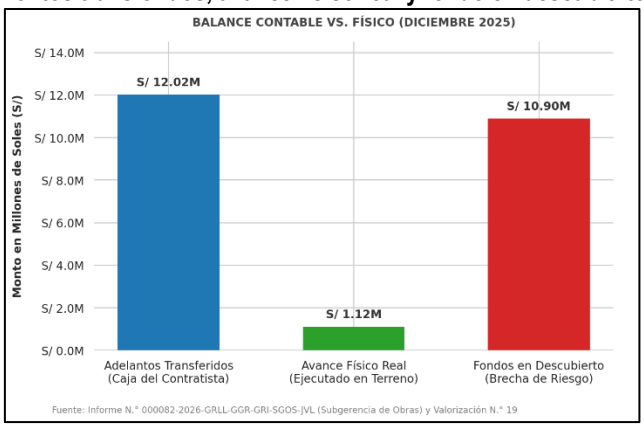

Fuente: Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS- de 12 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

La obligación contractual de rendición de cuentas (el 80% mínimo):

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, numeral 9.3, literal (ix) del Contrato de Fideicomiso (Minuta 9377), el Contratista estaba obligado a presentar mensualmente las liquidaciones por un monto mínimo del 80% de los pagos desembolsados. Sin embargo, el estado de las cuentas fiduciarias al corte de diciembre de 2025 demostraba un desequilibrio tal como se expone a continuación:

- **Adelanto Directo (1ra Liberación - S/ 3 651 566,69):** El Contratista presentó un legajo de rendición acumulada por S/ 2 916 614,40, que representaba exactamente el 80,00% de este desembolso individual; sin embargo, dejó pendiente un saldo del 20% (S/ 734 952,30) sin sustentar ni facturar, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Estado de rendición y aplicación en obra del adelanto directo

REQUERIMIENTO	FECHA DE DESEMBOLSO	MONTO DESEMBOLSADO	MONTO RENDIDO (1)	% RENDIDO	MONTO APLICADO EN EL PROYECTO (2)
1	8/01/2025	S/ 3,651,566.70	S/ 2,916,614.40	80%	S/ 2,419,341.30

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 11, de 31 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- **Adelanto de Materiales (1ra Liberación - S/ 8 365 368,64):** El Contratista presentaba un 0,00% de cumplimiento (S/ 0,00 rendidos), a pesar de haber transcurridos más de 11 meses desde que los fondos públicos salieron de las arcas del fideicomiso (09 de enero de 2025), el Contratista no había presentado ninguna liquidación mensual ni facturas de compra de insumos.

Imagen n.° 20
Estado de rendición y aplicación en obra del adelanto de materiales

5. RENDICIÓN Y APLICACIÓN DE DESEMBOLSOS DEL ADELANTO DE MATERIALES						
REQUERIMIENTO	FECHA DE DESEMBOLSO	MONTO DESEMBOLSADO	MONTO RENDIDO (1)	% RENDIDO	MONTO APLICADO EN EL PROYECTO (2)	% APLICADO EN EL PROYECTO
1	9/01/2025	S/ 8,365,368.64	S/ -	0%	S/ -	0%
TOTAL		S/ 8,365,368.64	S/ -	0%	S/ -	0%

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 11, de 31 de mayo de 2026.
Carta n.° 226-2025-CSHE de 5 de enero de 2026 - Valorización n.° 19.
Elaboración: Comisión de control.

Es preciso señalar, como primer filtro técnico-financiero de la estructura del Fideicomiso, tenemos que el Supervisor del Fideicomiso, en mérito a la cláusula 9.3 antes mencionada, tenía la facultad de suspender la tramitación de nuevas liberaciones de fondos, en función al análisis previamente explicado, aunado a ello, tenía la obligación expresa de verificar de forma física que los S/ 12 016 935,33 previamente desembolsados estuviesen "efectivamente aplicados en la obra" como condición previa para dar curso a nuevas solicitudes, toda vez que, la obra principal se encontraba atrasada y en estado de cuasi parálisis, registrando un avance físico acumulado de apenas **1,164%** según los reportes de la supervisión de campo concordante con su calendario de avance de obra valorizado.

La evidente desproporción entre la ejecución física de la obra y los fondos públicos transferidos fue omitida en los controles fiduciarios, tal es así que, sobre el primer desembolso del Adelanto Directo (S/ 3 651 566,69), el Contratista mantuvo sin rendir un saldo de S/ 734 952,30 (20%) por más de 16 meses, sin haber presentado las facturas comerciales respectivas; además, sobre el Adelanto de Materiales (S/ 8 365 368,64), registró un 0,00% de rendición de cuentas; omisiones que debieron motivar la suspensión inmediata de nuevos desembolsos conforme al numeral 9.3, literal (ix) de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

2. De la Aprobación del Desembolso N.° 02 - Adelanto Directo

De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, el Contratista solicitó un segundo desembolso de fondos por adelanto directo, el cual tuvo la conformidad del profesional del Supervisor de Fideicomiso ocurrido el **05 de mayo de 2026**, pasando a detallar los hechos:

- A pesar del estado de atraso crítico de la obra, **el Supervisor del Fideicomiso (JL Vitteri Ingenieros S.A.C.) aprobó y dio conformidad a la Solicitud de Desembolso n.° 02 del Adelanto Directo por S/ 1 592 635,49**, pese que a la fecha de la solicitud se tenía pendiente de rendición el 20% del primer desembolso del Adelanto Directo.

- Ese mismo día, el Supervisor envió por correo electrónico la correspondiente **Instrucción de Liberación n.° 02** firmada al fiduciario TMF FIDUPERU y a la Subgerencia de Tesorería del Gobierno Regional, recomendando proceder con el desembolso.

- Cuando el Área Técnica de la Entidad (coordinador del proyecto) evaluó formalmente la solicitud, determinó de inmediato mediante el **Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de mayo de 2026** que **NO se debía otorgar la conformidad bajo ningún concepto** por desequilibrio financiero y retraso de obra.

Tal como se verifica, el Supervisor del Fideicomiso **dio conformidad** a la instrucción de liberación favorable para S/ 1 592 635,49 adicionales a favor de un Contratista que tenía atrasos en la ejecución de la obra y que no había justificado físicamente el adelanto previo[26],

[26] ***Cláusula Novena: Declaraciones y Garantías***:
(ix) *"[…] El CONTRATISTA deberá rendir cuentas del saldo pendiente en la próxima entrega de LIQUIDACIÓN MENSUAL, lo cual será verificado por el SUPERVISOR. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la entrega oportuna de la LIQUIDACION MENSUAL al SUPERVISOR o no se tenga aprobada la última LIQUIDACION MENSUA,* ***el SUPERVISOR podrá suspender la aprobación de las***

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

siendo aprobado **la Instrucción de Liberación N.° 02 el mismo día de la solicitud**, sin considerar **que el Contratista mantenía un incumplimiento del 100% (S/ 0,00 rendidos) en la cuenta del Adelanto de Materiales**.

En tal sentido con relación al desembolso del dinero efectuado el 8 de mayo de 2026 en favor del Contratista por adelanto directo, no se realizó un análisis técnico-financiero juntamente con los documentos de la obra, toda vez que, la misma mantenía un atraso que no justificaba dicha solicitud, incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos contractualmente para su procedencia.

Por otra parte, mediante Carta Notarial n.° 000043-2026-GRLL-GGR-GRCO[27] de 20 de julio de 2026, la Entidad comunicó al Consorcio Otuzco la resolución total del Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO de 13 de noviembre de 2024, señalándose que el Contratista incurrió, por segunda vez en un atraso de ejecución que lo situó por debajo del ochenta por ciento (80%)[28], del avance programado establecido en el calendario vigente, configurándose el supuesto previsto en el artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

En ese contexto, de la documentación proporcionada por la Entidad, se presenta a continuación, el Análisis Físico-Financiero correspondiente al corte de la Resolución del Contrato de Obra, con la finalidad de determinar y contrastar el estado de la ejecución física de la obra en campo con la información financiera registrada, así como verificar el nivel de amortización de los adelantos otorgados y los montos vinculados a las retenciones efectuadas, a efectos de establecer la situación de la obra a la fecha de resolución contractual.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Es así que, de la revisión de los Informes de Supervisión de Fideicomiso n. os 11 y 12, así como de la documentación sustentatoria de los movimientos registrados en las cuentas fiduciarias administradas por TMF FIDUPERÚ S.A., se efectuó el seguimiento de los recursos correspondientes a los adelantos otorgados por la Entidad, con la finalidad de determinar los montos depositados, los desembolsos efectuados a favor del contratista y los gastos generados por la administración de la estructura fiduciaria.

En ese sentido, se identificaron los saldos correspondientes a los recursos de los adelantos directo y de materiales que, a la fecha de corte del Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, permanecían bajo custodia de la fiduciaria a favor de la Entidad, diferenciándolos de aquellos recursos que fueron efectivamente desembolsados al Contratista y de los importes utilizados para atender los gastos fiduciarios y bancarios.

Asimismo, de la revisión de los movimientos de las cuentas fiduciarias, se verificó que los recursos administrados generaron determinados egresos asociados a la constitución, administración y operación del fideicomiso, entre ellos, remuneraciones de la sociedad fiduciaria, pagos por supervisión fiduciaria, comisiones y gastos bancarios, así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y otros gastos operativos.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

A continuación, se presenta el detalle mensual de los egresos registrados con cargo a la Cuenta de Adelanto Directo, identificándose de manera diferenciada los pagos efectuados a la sociedad fiduciaria, los correspondientes a la supervisión fiduciaria y los gastos de naturaleza bancaria y tributaria.

siguientes INSTRUCCIONES DE LIBERACION hasta que se regularice la entrega de la información correspondiente a la(s) LIQUIDACION(ES) pendiente(s) de entrega y aprobación. (el resaltado es propio).

[27] Diligenciada por la Notaria Medina Raggio, mediate Carta Notarial n.° 002383, el 21 de julio de 2026.

[28] Según las Valorizaciones n.°S 20 (Contractual) y 12 (Adicional n.° 01), el avance ejecutado acumulado general fue de 3,79% que representa el 78,24% del avance programado acumulado de 4.84% (de acuerdo al cronograma de avance de obra acelerado incluido contrato primigenio y la PAO n.° 01) respecto del monto contractual vigente de S/ 117 206,908,91 (Monto contractual de S/ 113 221 041,71 + Prestación Adicional n.° 01 de S/ 3 985 867,18)

Cuadro n.° 14
Gastos Fiduciarios y Bancarios por mes del adelanto directo

N°	Mes / Período	Sociedad Fiduciaria (TMF FIDUPERÚ	Supervisión Fiduciaria (JLV Consultores)	Comisiones y Gastos Bancarios	ITF y Otros Gastos	Total, Gastos Mensuales (S/)	Observaciones / Concepto Principal
1	Dic-24	0, 00	0,00	0,00	0,00	0,00	Apertura de Cuenta Fiduciaria
2	Ene-25	0, 00	0,00	58,70	747,75	806,45	ITF Transferencia 1ra Liberación AD (S/ 3.65M) + Mantenimiento
3	Feb-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
4	Mar-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
5	Abr-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
6	May-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
7	Jun-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
8	Jul-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
9	Ago-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
10	Set-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
11	Oct-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
12	Nov-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
13	Dic-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
14	Ene-26	28 373,45	0,00	38,00	1,00	28 412,45	Pago Estructuración/Administración Fiduciaria TMF
15	Feb-26	0,00	16 058,00	38,00	1,00	16 097,00	Pago Supervisión Fiduciaria JLV Consultores
16	Mar-26	0,00	4 956,00	38,00	0,00	4 994,00	Pago Supervisión Fiduciaria JLV Consultores
17	Abr-26	0,00	0,00	38,00	0,00	38,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
18	May-26	0,00	0,00	38,00	80,00	118,00	ITF Desembolso N.° 02
19	Jun-26	14 373,80	0,00	40,00	1,00	14 414,80	Pago Remuneración Fiduciaria TMF
20	Jul-26	3 593,45	9 912,00	41,00	1,00	13 547,45	Pago Remuneración TMF y Supervisión JLV
Total, S/		**46 340,70**	**30 926,00**	**758,70**	**831,75**	**78 857,15**	

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

De la información precedente se advierte que, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y julio de 2026, los recursos de la Cuenta de Adelanto Directo fueron afectados por egresos vinculados principalmente con la administración y supervisión de la estructura fiduciaria, así como por gastos de carácter bancario y tributario.

Es así que, en resumen, se registraron pagos a favor de TMF FIDUPERÚ S.A. por concepto de remuneración, estructuración y/o administración fiduciaria, que en conjunto ascendieron a S/ 46 340,70; asimismo, se efectuaron pagos por servicios de supervisión fiduciaria a JLV Consultores por S/ 30 926,00. Adicionalmente, se registraron S/ 758,70 por concepto de comisiones y gastos bancarios y S/ 831,75 correspondientes al ITF y otros gastos.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

En consecuencia, los gastos asociados a la administración de la Cuenta de Adelanto Directo ascendieron en total a S/ 78 857,15, monto que fue debitado de los recursos administrados en dicha cuenta fiduciaria, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Resumen de Gastos Fiduciarios y Bancarios del Adelanto Directo

Honorarios TMF FIDUPERÚ	Supervisión JLV CONSULTORES	Comisiones Bancarias	ITF y Otros Gastos	Total, Gastos Adelanto Directo
S/ 46 340,70	S/ 30 926,00	S/ 758,70	S/ 831,75	S/ 78 857,15

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

De manera similar, se efectuó la revisión de los movimientos registrados en la Cuenta de Adelanto de Materiales, identificándose los egresos efectuados durante el periodo evaluado por concepto de administración fiduciaria, supervisión, comisiones bancarias, ITF y otros gastos asociados al funcionamiento de dicha cuenta.

Cuadro n.° 16
Gastos Fiduciarios y Bancarios por mes del adelanto de materiales

N°	Mes / Período	Sociedad Fiduciaria (TMF FIDUPERÚ	Supervisión Fiduciaria (JLV Consultores)	Comisiones y Gastos Bancarios	ITF y Otros Gastos	Total, Gastos Mensuales (S/)	Observaciones / Concepto Principal
1	Dic-24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Apertura de Cuenta Fiduciaria Adelanto de Materiales
2	Ene-25	0,00	0,00	69,50	1,530,45	1 599,95	ITF Transferencia 1ra Liberación AM (S/ 8 365 368,64) + Gastos Operativos
3	Feb-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
4	Mar-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
5	Abr-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
6	May-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
7	Jun-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
8	Jul-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
9	Ago-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
10	Set-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
11	Oct-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
12	Nov-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
13	Dic-25	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
14	Ene-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
15	Feb-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
16	Mar-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
17	Abr-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
18	May-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
19	Jun-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente
20	Jul-26	0,00	0,00	39,00	0,00	39,00	Mantenimiento de Cuenta Corriente al Cierre de Informe N.° 12
Total, S/		**0,00**	**0,00**	**S/ 771,50**	**S/ 1 530,45**	**S/ 2 301,95**	

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

De la información contenida en el cuadro precedente, se observa que, durante el periodo evaluado, no se registraron pagos por concepto de remuneración u honorarios a favor de TMF FIDUPERÚ S.A. ni por servicios de supervisión fiduciaria a favor de JLV Consultores, registrándose S/ 0,00 por ambos conceptos.

No obstante, la cuenta registró egresos por S/ 2 301,95, de los cuales S/ 771,50 corresponden a comisiones y gastos bancarios, mientras que S/ 1 530,45 corresponden al ITF y otros gastos operativos asociados a las operaciones efectuadas en la cuenta.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Por consiguiente, los gastos generados con cargo a la Cuenta de Adelanto de Materiales ascendieron a S/ 2 301,95 durante el periodo objeto de revisión, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Resumen de Gastos Fiduciarios y Bancarios del Adelanto de Materiales

Honorarios TMF FIDUPERÚ	Supervisión JLV CONSULTORES	Comisiones Bancarias	ITF y Otros Gastos	Total, Gastos Adelanto de Materiales
0,00	0,00	771,50	1 530,45	2 301,95

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Como resultado de la consolidación del seguimiento financiero efectuado a los recursos administrados en la estructura fiduciaria, a continuación, se detalla la síntesis comparativa entre los montos depositados, los requerimientos atendidos y la totalidad de los egresos generados por concepto de honorarios de la fiduciaria, supervisión, comisiones bancarias e impuestos (ITF) asociados tanto a la Cuenta de Adelanto Directo como a la Cuenta de Adelanto de Materiales:

Cuadro n.° 18
Resumen de Gastos Operativos

Cuenta Fideicomiso	Monto Depositado (S/)	Requerimientos Atendidos (S/)	Pago TMF FIDUPERÚ (S/)	Pago JLV Consultores (S/)	Gastos Bancarios (S/)	ITF y Otros (S/)	Total, Gastos Operativos (S/)
Cuenta Adelanto Directo	11 322 104,17	5 244 202,18	46 340,70	30 926,00	758,70	831,75	78 857,15
Cuenta Adelanto de Materiales	22 644 208,20	8 365 368,64	0,00	0,00	771,50	1 530,45	2 301,95
Total(S/),	**33 966 312,37**	**13 609 570,82**	**46 340,70**	**30 926,00**	**1 530,20**	**2 362,20**	**81 159,10**

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

De acuerdo con la información consolidada, la Entidad habría depositado en las cuentas fiduciarias correspondientes a los adelantos un total de S/ 33 966 312,37. De dicho importe, S/ 13 609 570,82 fueron destinados a atender requerimientos y/o desembolsos correspondientes a los adelantos otorgados al contratista, mientras que S/ 81 159,10 correspondieron a gastos asociados a la administración, supervisión y operación de las cuentas fiduciarias.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

En términos desagregados, los gastos operativos estuvieron conformados por S/ 46 340,70 correspondientes a TMF FIDUPERÚ S.A.; S/ 30 926,00 correspondientes a JLV Consultores; S/ 1 530,20 por comisiones y gastos bancarios; y S/ 2 362,20 por concepto de ITF y otros gastos.

En consecuencia, los gastos asociados a la estructura fiduciaria de ambas cuentas ascendieron conjuntamente a S/ 81 159,10, importe que fue debitado de los recursos depositados por la Entidad.

Finalmente, a partir de dicha información, se efectuó el balance entre los recursos depositados por la Entidad y los importes desembolsados al contratista y utilizados para atender los gastos propios de la administración fiduciaria, con la finalidad de determinar el saldo de recursos que, a la fecha de corte, permanecía bajo custodia de la fiduciaria, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Cuadro de Balance de Ingresos, Egresos y Saldos del Fideicomiso

Concepto de Adelanto	Monto Depositado por GORE (S/)	Egresos Totales		Saldo Remanente en Custodia Fiduciaria (S/)
		Desembolsos al Contratista (S/)	Gastos Fiduciarios y Bancarios (S/)	
Adelanto Directo	11 322 104,17	5 244 202,19	78 857,15	5 999 044,84
Adelanto de Materiales	22 644 208,20	8 365 368,64	2 301,95	14 276 537,61
Sub Total	**33 966 312,37**	**13 609 570,83**	**81 159,10**	**20 275 582,45**
Total	**33 966 312,37**	**13 690 729,92**		**20 275 582,45**

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Del balance efectuado se observa que, de los S/ 33 966 312,37 depositados por la Entidad en las cuentas fiduciarias correspondientes al Adelanto Directo y al Adelanto de Materiales, se desembolsaron al contratista S/ 13 609 570,83, mientras que S/ 81 159,10 fueron destinados a cubrir los gastos asociados a la administración, supervisión y operación de la estructura fiduciaria.

En consecuencia, de acuerdo con la información contenida en el Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, se identifica un saldo remanente de **S/ 20 275 582,45** que permanecería bajo

custodia fiduciaria, correspondiente a recursos que, a la fecha de corte, no habían sido desembolsados al contratista ni aplicados a los gastos operativos de las respectivas cuentas.

De dicho importe, S/ 5 999 044,84 corresponderían al saldo remanente de la Cuenta de Adelanto Directo, mientras que S/ 14 276 537,61 corresponderían al saldo remanente de la Cuenta de Adelanto de Materiales.

En tal sentido, la información de los Cuadros n.os 27 y 28 permite establecer la trazabilidad de los recursos administrados mediante el fideicomiso, diferenciando los montos depositados por la Entidad, los desembolsos efectuados al contratista, los gastos derivados de la administración fiduciaria y el saldo que permanece en custodia de la fiduciaria, elementos que deberán ser considerados conjuntamente para determinar la situación financiera de los adelantos y el nivel de cobertura existente respecto de los recursos públicos entregados.

Asimismo, corresponde precisar que, de acuerdo con el numeral 9.3 del Contrato de Fideicomiso, el Contratista se obligó a pagar la retribución del Fiduciario y a transferir los recursos necesarios para atender los gastos vinculados con la administración del patrimonio fideicometido; asimismo, asumió los gastos de constitución del fideicomiso. Del mismo modo, el numeral 26.2 establece que la remuneración mensual del Supervisor debe ser asumida por el Contratista. En ese sentido, la Entidad deberá tener en cuenta dichas obligaciones contractuales al momento de evaluar la imputación de los gastos efectuados con cargo a los recursos del fideicomiso y adoptar, de corresponder, las medidas que resulten pertinentes para cautelar los recursos públicos involucrados.

No obstante, el propio Contrato de Fideicomiso contempla determinados supuestos en los que tales gastos pueden ser atendidos inicialmente con cargo a las cuentas fiduciarias. Así, el numeral 7.1, literal iv), establece que los gastos y/o comisiones generadas por el mantenimiento de las cuentas del fideicomiso y por las transferencias efectuadas hacia y desde estas serán atendidos con cargo a los fondos disponibles de la Cuenta Recolectora Adelanto Directo y/o de la Cuenta Recolectora Adelanto para Materiales; precisando que, de no existir fondos disponibles, el Contratista deberá asumir directamente dichos costos.

De manera concordante, la cláusula Vigésima, denominada “Costos y Gastos”, establece que los gastos razonables derivados de la constitución, administración y devolución del patrimonio fideicometido, así como los costos y contraprestaciones del Fiduciario, deben ser asumidos íntegramente por el obligado al pago. Para dichos efectos, el Contratista debe entregar al Fiduciario los recursos necesarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de requeridos; únicamente ante su incumplimiento, el Fiduciario queda autorizado a utilizar fondos de las cuentas del fideicomiso para cubrir tales costos y gastos.

Asimismo, la misma cláusula prevé que, ante la falta de pago oportuno por parte del Contratista de las contraprestaciones correspondientes al Fiduciario y/o al Supervisor, dichos conceptos pueden ser debitados de cualquiera de las cuentas del fideicomiso. En consecuencia, el hecho de que determinados gastos administrativos, fiduciarios, de supervisión o bancarios hayan sido cargados a las cuentas del fideicomiso puede encontrar sustento contractual; sin embargo, ello no elimina la necesidad de verificar si tales cargos se realizaron dentro de los supuestos, condiciones y procedimientos previstos contractualmente ni si correspondía finalmente que fueran asumidos por el Contratista.

En ese contexto, la Entidad deberá evaluar, para cada concepto debitado de las cuentas fiduciarias, su sustento contractual, la existencia de requerimientos previos al Contratista, la acreditación de los gastos y las condiciones que habilitaron su cargo al patrimonio fideicometido, a efectos de determinar si dichos egresos fueron correctamente imputados y, de corresponder, adoptar las medidas pertinentes para cautelar y recuperar los recursos públicos involucrados.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

De otro lado, a fin de evaluar lo ejecutado físicamente en obra, basado en las valorizaciones aprobadas y lo desembolsado al Contratista, preliminarmente se precisa que la ejecución de la obra comprende un contrato principal y dos prestaciones adicionales autorizados por la Entidad.

En ese sentido, el siguiente cuadro presenta, de manera consolidada, el monto contractual inicial, las variaciones derivadas de los adicionales aprobados y la situación contractual y legal de cada componente a la fecha en que la Entidad dispuso la resolución del contrato, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Datos Generales de Obra

Concepto	Monto Original, sin IGV (S/)	IGV (18%)	Total, con IGV (S/)	Referencia / Resolución	Estado Actual
Obra Principal (Contractual)	95 950 035,36	17 271 006,37	113 221 041,73	Contrato n.° 070-2024-GRLL	Resuelto
Adicional de Obra n.° 01 (PAO 01)	3 377 853,54	608 013,64	3 985 867,18	Resolución Gerencial Regional 000010-2025-GRLL-GGR-GA de 17 de julio de 2025.	Vencido / Paralizado
Adicional de Obra n.° 02 (PAO 02)	14 206,31	2 557,14	16 763,45	Resolución Gerencial Regional 00015-2026-GRLL-GGR-GA de 25 de mayo de 2026.	Sin ejecución
Total, Vigente (S/)	**99 342 095,21**	**17 881 577,15**	**117 223 672,36**		

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Contrato n.° 070-2024-GRLL
Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2025-GRLL-GGR-GA de 17 de julio de 2025
Resolución Gerencial Regional n.° 00015-2026-GRLL-GGR-GA de 25 de mayo de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Ahora bien, de la información correspondiente al Fideicomiso, se advierte que la Fiduciaria efectuó diversos desembolsos a favor del Contratista por concepto de Adelanto Directo, conforme a las respectivas Instrucciones de Liberación tramitadas en el marco del Contrato de Fideicomiso.

En ese sentido, con la finalidad de determinar los montos efectivamente liberados, así como el nivel de amortización y rendición de los recursos otorgados, se efectuó el análisis de los desembolsos realizados por ambos conceptos, considerando las fechas de instrucción y de pago y la información reportada por la Supervisión del Fideicomiso al corte de julio de 2026.

A continuación, se detallan los desembolsos efectuados por concepto de Adelanto Directo, consignando las respectivas fechas de instrucción y pago, los montos desembolsados, amortizados y rendidos, así como el monto pendiente de rendición, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Control de Adelanto Directo

N° Requerimiento / Concepto	Fecha de instrucción	Fecha Pago	Monto Desembolsado (S/)	Amortizado (Julio 2026)	Monto Rendido (80% Mín.)	Monto No Rendido
1ra Liberación	30-12-2024	01-08-2025	3 651 566,69	141 669,55	2 916 614,40	734 952,29
2da Liberación	05-05-2026	05-08-2026	1 592 635,49	0,00	0,00	1 592 635,49
Subtotal Adelanto Directo (S/)			**5 244 202,18**	**141 669,55**	**2 916 614,40**	**2 327 587,78**

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

De igual manera, se efectuó el análisis del desembolso correspondiente al Adelanto para Materiales, considerando las fechas de instrucción y pago, el monto desembolsado, el importe amortizado, el monto rendido y el saldo pendiente de rendición, conforme a la información contenida en el Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026, como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Cuadro n.° 22
Control de Adelanto de Materiales

N° Requerimiento / Concepto	Fecha de instrucción	Fecha Pago	Monto Desembolsado (S/)	Amortizado (Julio 2026)	Monto Rendido (80% Mín.)	Monto No Rendido
1ra Liberación	06-01-2025	01-09-2025	8 365 368,64	281 277,31	0,00	8 365 368,64
Subtotal Adelanto Materiales (S/)			**8 365 368,64**	**281 277,31**	**0,00**	**8 365 368,64**

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Elaboración: Comisión de control.

De la evaluación efectuada con corte a la fecha de la resolución del Contrato de Obra, se evidencia que la Entidad otorgó al Contratista un monto acumulado de S/ 13 609 570,82 (con IGV) por concepto de Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos. No obstante, durante el periodo de ejecución de la obra, el Contratista únicamente amortizó, mediante las valorizaciones quincenales pagadas, un importe acumulado de S/ 422 946,86.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

En consecuencia, a la fecha de Resolución Contractual, permanecía pendiente de amortización y/o devolución un saldo de S/ 13 186 623,96 (incluido IGV), correspondiente a los recursos entregados por concepto de adelantos que no habían sido recuperados mediante las valorizaciones efectuadas hasta dicho momento. La resolución del contrato determinó, además, el cese de la ejecución contractual, por lo que correspondía efectuar la determinación, liquidación y recuperación del saldo pendiente, conforme a las disposiciones contractuales aplicables y a las actuaciones que correspondan a la Entidad.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

El detalle de los montos desembolsados, amortizados y pendientes de recuperación se presenta a continuación:

Cuadro n.° 23
Deuda Neto del Contratista (Deuda Bruta)

Concepto de Adelanto	Total, Desembolsado (S/)	Amortizado Acumulado (S/)	Saldo Neto por Devolver (S/)
Adelanto Directo de Obra	5 244 202,18	141 669,55	5 102 532,63
Adelanto para Materiales e Insumos	8 365 368,64	281 277,31	8 084 091,33
Total, Deuda de Adelantos (inc. IGV)	**13 609 570,82**	**422 946,86**	**13 186 623,96**

Fuente: Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
Valorización n.° 26.
Elaboración: Comisión de control.

Ahora bien, a efectos de contrastar los recursos entregados al Contratista por concepto de adelantos con el avance físico efectivamente ejecutado y valorizado de la obra, se efectuó la revisión de las 26 valorizaciones de avance físico correspondientes al Contrato Principal, presentadas durante el periodo de ejecución y hasta la fecha de corte del presente análisis.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

La revisión comprende los montos brutos de las valorizaciones, tanto sin IGV como incluido IGV, así como los periodos a los que corresponde cada valorización, lo que permite apreciar la evolución del avance físico reconocido por la Entidad y su correspondencia con los recursos que fueron liberados al Contratista.

En ese sentido, el siguiente cuadro presenta el detalle cronológico de las valorizaciones correspondientes al Contrato Principal, incluyendo aquellas que fueron presentadas con monto cero, a fin de mostrar íntegramente la secuencia de valorización registrada durante la ejecución de la obra:

Cuadro n.° 24
Valoración Física Ejecutada en Campo – Obra Contractual Principal

Item	n.° Val.	Concepto	Valorización Bruta (Sin IGV)	Valorización Bruta (Con IGV)
1	Val 01	Val. n.º 1 - 15 diciembre 2024	72 086,40	85 061,95
2	Val 02	Val. n.º 2 - 23 diciembre 2024	84 061,84	99 192,97
3	Val 03	Val. n.º 3 - 15 enero 2025	97 338,01	114 858,85
4	Val 04	Val. n.º 4 - 31 enero 2025	259 286,34	305 957,88
5	Val 05	Val. n.º 5 - 15 febrero 2025	151 057,58	178 247,94
6	Val 06	Val. n.º 6 - 28 febrero 2025	113 727,35	134 198,27
7	Val 07	Val. n.º 7 - 15 marzo 2025	0,00	0,00
8	Val 08	Val. n.º 8 - 15 julio 2025	132 637,59	156 512,36
9	Val 09	Val. n.º 9 - 31 julio 2025	48 427,80	57 144,80
10	Val 10	Val. n.º 10 -15 agosto 2025	10 144,63	11 970,66
11	Val 11	Val. n.º 11 - 31agosto 2025	19 446,45	22 946,81
12	Val 12	Val. n.º 12 - 15 setiembre 2025	32 279,52	38 089,83
13	Val 13	Val. n.º 13 - 30 setiembre 2025	17 668,38	20 848,69
14	Val 14	Val. n.º 14 - 15 octubre 2025	11 955,85	14 107,90
15	Val 15	Val. n.º 15 - 31 octubre 2025	10 637,58	12 552,34
16	Val 16	Val. n.º 16 - 15 noviembre 2025	17 579,99	20 744,39
17	Val 17	Val. n.º 17 - 30 noviembre 2025	15 405,06	18 177,97
18	Val 18	Val. n.º 18 - 15 diciembre 2025	23 401,17	27 613,38
19	Val 19	Val. n.º 19 -26 diciembre 2025	0,00	0,00
20	Val 20	Val. n.º 20 -15 mayo 2026	73 591,74	86 838,25
21	Val 21	Val. n.º 21 - 31 mayo 2026	5 711,99	6 740,15
22	Val 22	Val. n.º 22 - 15 junio 2026	4 143,83	4 889,72
23	Val 23	Val. n.º 23 - 30 junio 2026	0,00	0,00
24	Val 24	Val. n.º 24 - 15 julio 2026	0,00	0,00
25	Val 25	Val. n.º 25 - 31 julio 2026	0,00	0,00
26	Val 26	Val. n.º 26 - 14 agosto 2026	0,00	0,00
Totales			**S/. 1 200 589,10**	**S/. 1 416 695,14**

Fuente: Valorización n.° 26.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

De manera complementaria, se efectuó la revisión de las 18 valorizaciones de avance físico correspondientes a la Prestación Adicional de Obra n.° 01 (PAO n.° 01), con la finalidad de determinar el nivel de ejecución física reconocido para dicha prestación y contrastarlo con el presupuesto vigente y los recursos involucrados en su ejecución.

En ese sentido, el siguiente cuadro presenta, de manera cronológica, las valorizaciones correspondientes a la PAO n.° 01, incluyendo los periodos valorizados y los respectivos montos brutos, tanto sin IGV como incluido IGV:

Cuadro n.° 25
Valoración Física Ejecutada en Campo – Adicional n.° 01

Item	n.° Val.	Concepto	Valorización Bruta (Sin IGV)	Valorización Bruta (Con IGV)
1	Val 01	Val. n.º 1 - 31 julio 2025	0,00	000
2	Val 02	Val. n.º 2 - 15 agosto 2025	2 313,42	2 729,84
3	Val 03	Val. n.º 3 – 31 agosto 2025	503 262,24	593 849,44
4	Val 04	Val. n.º 4 - 15 setiembre 2025	649 697,87	766 643,49
5	Val 05	Val. n.º 5 - 30 setiembre 2025	411 730,38	485 841,85
6	Val 06	Val. n.º 6 - 15 octubre 2025	178 329,99	210 429,39
7	Val 07	Val. n.º 7 - 31 octubre 2025	16 485,41	19 452,78
8	Val 08	Val. n.º 8 - 15 noviembre 2025	243 742,22	287 615,82
9	Val 09	Val. n.º 9 - 30 noviembre 2025	7 631,70	9 005,41
10	Val 10	Val. n.º 10 - 15 diciembre 2025	392 929,20	463 656,46
11	Val 11	Val. n.º 11 - 26 diciembre 2025	0,00	0,00
12	Val 12	Val. n.º 12 - 15 mayo 2026	167 164,52	197 254,13
13	Val 13	Val. n.º 13 - 31 mayo 2026	169 491,09	199 999,49
14	Val 14	Val. n.º 14 - 15 junio 2026	89 648,69	105 785,45

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Item	n.° Val.	Concepto	Valorización Bruta (Sin IGV)	Valorización Bruta (Con IGV)
15	**Val 15**	Val. n.° 15 - 30 junio 2026	74 293,92	87 666,83
16	**Val 16**	Val. n.° 16 - 15 julio 2026	39 297,42	46 370,96
17	**Val 17**	Val. n.° 17 - 31 julio 2026	4 424,18	5 220,53
18	**Val 18**	Val. n.° 18 – 15 agosto 2026	0,00	0,00
Totales			**S/ 2 950 442,25**	**S/ 3 481 521,86**

Fuente: Valorización n.° 18 de la PAO n.° 01.
Elaboración: Comisión de control.

De la consolidación de la información correspondiente al Contrato Principal y a las prestaciones adicionales aprobadas, se determinó el nivel de avance físico acumulado y el monto de ejecución valorizado respecto del presupuesto vigente de cada componente. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Avance físico ejecutado y monto valorizado acumulado

Componente / Estructura	Presupuesto Vigente (S/)	% Avance Físico Acumulado	Monto Valorizado Acumulado (S/)	Saldo Pendiente de Ejecutar (S/)
Obra Contractual Principal	113 221 041,73	1,25%	1 416 695,14	111 804 346,59
Adicional de Obra N° 01 (PAO 01)	3 985 867,18	87,35%	3 481 521,86	504 345,32
Adicional de Obra N° 02 (PAO 02)	16 763,45	0,00%	0,00	16 763,45
Total, Presupuesto y Avance (S/)	**117 223 672,36**	**4.18%**	**4 898 217,00**	**112 325 455,36**

Fuente: Valorización n.° 26.
Elaboración: Comisión de control.

Los resultados reflejan un desequilibrio entre el dinero entregado y la obra construida; es decir mientras que la Entidad entregó más de S/ 13.6 millones en liquidez, el Contratista solo logró ejecutar el **1,25% de la Obra Principal** correspondiente a un monto valorizado de S/ 1 416 695,14, mientras que la prestación Adicional de Obra n.° 01 alcanzó un avance de 87,35%, un monto valorizado de S/ 3 481 521,86. Por su parte, la Prestación Adicional de Obra n.° 02 no registró ejecución física al corte analizado, siendo que de la información expuesta, se advierte que, la ejecución física acumulada del proyecto alcanzó únicamente el **4,18%** del presupuesto vigente, equivalente a un monto valorizado de S/ 4 898 217,00, respecto de un presupuesto total de S/ 117 223 672,36.

En ese contexto, al contrastar dichos resultados con los recursos entregados al Contratista por concepto de adelantos, que ascendieron acumuladamente a S/ 13 609 570,83, se evidencia una diferencia significativa entre el nivel de recursos previamente liberados y el avance físico de la obra reconocido mediante las valorizaciones. Esta situación constituía un aspecto relevante que debió ser objeto de verificación, evaluación y cautela previa antes de autorizar nuevas liberaciones de recursos, considerando las obligaciones contractuales atribuidas al Supervisor del Fideicomiso

Asimismo, de acuerdo con la información revisada, el Contratista se acogió al mecanismo de retención física previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sustitución de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza. En tal sentido, considerando el 10 % del presupuesto vigente de cada componente, la base total de retención ascendía a S/ 11 722 367,24, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Retenciones Físicas de Fiel Cumplimiento en Custodia (10% Del Pago)

Componente	Base Retenible (10%)	Cuota Prorrateada Quincenal (S/)	Monto Retenido Total (S/)	Estado / Observaciones
Retención Obra Contractual Principal	11 322 104,17	435 465,55	1 946 476,27	Retenido de valorizaciones de obra principal.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

Componente	Base Retenible (10%)	Cuota Prorrateada Quincenal (S/)	Monto Retenido Total (S/)	Estado / Observaciones
Retención Adicional N° 01 (PAO 01)	398 586,72	99 646,68	337 785,36	Retenido de valorizaciones del Adicional 01.
Retención Adicional N° 02 (PAO 02)	1 676,35	0,00	0,00	Sin ejecución física, retención en S/ 0.
Total, Retenciones Retenidas por la Entidad	**11 722 367,24**	**535 112,22**	**2 284 261,63**	

Fuente: Valorización n.° 26.
Elaboración: Comisión de control.

De acuerdo con el cuadro precedente, la Entidad efectuó retenciones acumuladas por S/ 2 284 261,63, correspondientes a las valorizaciones de la Obra Contractual Principal y de la Prestación Adicional de Obra n.° 01. En el caso de la Prestación Adicional de Obra n.° 02, no se efectuaron retenciones debido a que, al corte analizado, no registraba ejecución física ni valorizaciones.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Si bien el monto retenido constituye un mecanismo de garantía en poder de la Entidad y representa una cobertura frente a eventuales obligaciones derivadas de la ejecución contractual, dicho importe resulta sustancialmente inferior al saldo de los adelantos pendientes de amortización y/o devolución identificada a la fecha de corte. Por tanto, su existencia no resulta suficiente, por sí sola, para cubrir la totalidad de los recursos entregados por concepto de adelantos que permanecían pendientes de recuperación.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Finalmente, a efectos de dimensionar la exposición económica de la Entidad, se efectuó un balance entre el monto acumulado de los adelantos desembolsados al Contratista, las amortizaciones efectuadas mediante las valorizaciones y el importe retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento. Los resultados se presentan a continuación:

Cuadro n.° 28
Cuantificación técnico-financiera de la brecha económica

Item	Concepto / Componente Financiero	Monto con IGV (S/)	Monto sin IGV (S/)	% respecto a M.C.[29]	Estado / Condición
1.1	Total, adelantos desembolsados al Contratista (AD + AM)	13 609 570,83	11 533 534,60	11,61%	Transferido por Fideicomiso
1.2	(-) Amortizaciones acumuladas devueltas en valorizaciones	-422 946,86	-358 429,54	-0 ,36%	Amortizado en campo
1.3	**Saldo deudor neto en poder del Contratista (deuda líquida)**	**13 186 623,97**	**11 175 105,06**	**11,25%**	**Exigible tras Resolución**

Elaboración: Comisión de control.

Efectuado el balance neto, la deuda exigible por adelantos no devueltos es de S/ 13 186 623,97; asimismo, es importante precisar que existirían, retenciones físicas de fiel cumplimiento custodiadas por la Entidad por el monto de S/ 2 284 261,63.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

El saldo deudor evidenciado, representa un riesgo financiero (dado que no existen cartas fianzas bancarias de realización automática que puedan ejecutarse en el banco para recuperar este dinero de inmediato), derivado de la entrega de liquidez sin un ritmo proporcional de amortización física ni coberturas de garantías de fiel cumplimiento bancarias que permitan una ejecución inmediata para resarcir los fondos públicos desembolsados.

En ese contexto, corresponde que la Entidad evalúe integralmente las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, así como las obligaciones asumidas por el Supervisor del Fideicomiso, el Fiduciario y los demás intervinientes, a fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la verificación, validación, rendición, aplicación y

[29] Monto contractual + Adicional n.° 1 + Adicional n.° 2 = S/. 117 223 672,36

control de los recursos provenientes de los adelantos. En particular, el contrato atribuye al Supervisor la obligación de verificar, validar y dar conformidad al destino de los adelantos, así como efectuar el seguimiento de su aplicación en la obra, por lo que resulta necesario que la Entidad valore dichas obligaciones en función de los hechos advertidos y de la documentación que las sustenta.

Asimismo, considerando la existencia de una brecha económica, la Entidad deberá evaluar las alternativas contractuales y legales disponibles que resulten idóneas para cautelar y procurar la recuperación de los recursos públicos que permanecen en poder del Contratista, teniendo en cuenta las condiciones, mecanismos y efectos previstos en el propio Contrato de Fideicomiso para los supuestos de incumplimiento, terminación y liquidación. En ese sentido, el contrato contempla mecanismos para la retención de fondos ante una notificación de incumplimiento, así como disposiciones para la restitución de saldos y la terminación del fideicomiso, aspectos que deberán ser considerados por la Entidad al definir la estrategia que resulte más conveniente para la protección de sus intereses y de los recursos públicos involucrados.

Por tanto, la situación expuesta requiere que la Entidad adopte oportunamente las decisiones que correspondan, sobre la base de una evaluación técnica, contractual y legal integral, orientada tanto a determinar los eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas en el marco del fideicomiso como a establecer las acciones más adecuadas para cautelar y recuperar los recursos pendientes, evitando que el riesgo financiero advertido se materialice o se incremente.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 22 de julio de 2022 y sus modificatorias.**

"CAPITULO VI
OBRAS
[…]
Artículo 183. Amortización de Adelantos
183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.
183.2. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
183.3. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

***Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra**.*
184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fi n de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.
184.2. Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad; esta última, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma de este para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista poder recibir el adelanto directo.
184.3. El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido a partir de ese momento. Una vez constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración; y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido.

184.4. El contratista se encuentra obligado a formar parte del contrato de fideicomiso en calidad de contratista interviniente. La entidad fiduciaria se encarga de realizar el pago al supervisor que designe, cuyo costo es asumido por el contratista interviniente.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

184.5. Cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales e insumos, dicho monto es transferido al patrimonio fideicometido.

184.6. En caso se solicite únicamente la entrega de adelanto de materiales e insumos, se considera lo dispuesto en el artículo 182 para su solicitud. La Entidad inicia el trámite para constituir el fideicomiso al día siguiente de presentada dicha solicitud.

184.7. La empresa que presta los servicios fiduciarios se encuentra autorizada por la SBS.

184.8. La información financiera y contable de la entidad fiduciaria puede ser consultada por el OSCE y la Contraloría General de la República.

Artículo 185. Contrato de fideicomiso

185.1. El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:

a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante.

b) El contratista participa como interviniente.

c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor.

d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria.

e) El procedimiento para el reemplazo del contratista interviniente, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original.

f) El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario.

185.2. La Entidad puede optar por constituir un único fideicomiso para administrar los adelantos de obra de varios proyectos.

[…]"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

"CAPITULO VI
OBRAS

[…]

Artículo 183. Amortización de Adelantos

183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

183.2. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

183.3. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

***Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra**.*

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fi n de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

184.2. Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad; esta última, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma de este para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista poder recibir el adelanto directo.

184.3. El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido a partir de ese momento. Una vez constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración; y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido.

184.4. El contratista se encuentra obligado a formar parte del contrato de fideicomiso en calidad de contratista interviniente. La entidad fiduciaria se encarga de realizar el pago al supervisor que designe, cuyo costo es asumido por el contratista interviniente.

184.5. Cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales e insumos, dicho monto es transferido al patrimonio fideicometido.
184.6. En caso se solicite únicamente la entrega de adelanto de materiales e insumos, se considera lo dispuesto en el artículo 182 para su solicitud. La Entidad inicia el trámite para constituir el fideicomiso al día siguiente de presentada dicha solicitud.
184.7. La empresa que presta los servicios fiduciarios se encuentra autorizada por la SBS.
184.8. La información financiera y contable de la entidad fiduciaria puede ser consultada por el OSCE y la Contraloría General de la República.

Artículo 185. Contrato de fideicomiso
185.1. El contrato de fi deicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:
a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante.
b) El contratista participa como interviniente.
c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor.
d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria.
e) El procedimiento para el reemplazo del contratista interviniente, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original.
f) El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario.
185.2. La Entidad puede optar por constituir un único fideicomiso para administrar los adelantos de obra de varios proyectos.
[…]"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

- **Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO Contratación para la ejecución de los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras complementarias del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, distrito de Otuzco – provincia de Otuzco – departamento de La Libertad" CUI 2425827, de 13 de noviembre de 2024.**

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

"[…]
CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTO

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

[…]"

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2024-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA Contratación para la ejecución de los componentes de infraestructura, mobiliario administrativo y obras complementarias del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de apoyo de Otuzco Elpidio Berovides Pérez, distrito de Otuzco – provincia de Otuzco – departamento de La Libertad" CUI 2425827**

"[…]
SECCION ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[…]
CAPITULO V

PROFORMA DEL CONTRATO
[…]
CLÁUSULA NOVENA: FIDEICOMISO DE ADELANTO

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

[…]"

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

- **Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra, suscrito el 13 de diciembre de 2024.**

"SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO
7.1 Apertura de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO:
[…]

(iv) Los gastos y/o comisiones que se generen por le mantenimiento de cada una de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como por las transferencias de fondos que se efectúen hacia y desde las mismas, serán atendidos con cargo a los fondos disponibles en la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO y/o en la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DE MATERIALES. De existir fondos disponibles en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, el CONTRATISTA se hará cargo directamente de dichos costos a sola solicitud del FIDUCIARIO, y en caso contrario, el FIDUCIARIO queda facultado en forma expresa y anticipada por el CONTRATISTA a atender dichos costos con los fondos disponibles en las cuentas ordinarias del CONTRATISTA en cualquier entidad bancaria a nivel nacional, de conformidad con lo señalado en le Cláusula Vigésima de este CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

7.2 De las CUENTAS DEL FIDEICOMISO:
7.2.1 De la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO:
[…]
7.2.1.1. Supuesto de INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN sin observaciones. –
Dentro de los tres (03) DIAS HABILES siguientes a la concurrencia de los escenarios detallados a continuación: (a) fuese recibida por el FIDUCIARIO la INSTRUCCIÓN DE LIBERACION efectuada por parte del SUPERVISOR; (b) existan fondos acreditados y disponibles como consecuencia del (de los) DESEMBOLSO(S) realizado(s) a dicho momento en la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO; y, (c) la referida INSTRUCCIÓN DE LIBERACION no haya sido objetada u observada por el FIDEICOMITENTE dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.2.1.2, el FIDUCIARIO deberá realizar lo estipulado en los numerales (i) al (iii) siguientes:

(i) *En primer lugar, deberá realizar el pago de los tributos que se adeuden con relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS.*

(II) *En segundo lugar, cubrir los montos detallados en la INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN remitida por el SUPERVISORE, sin que sea necesario que la misma fuese aprobada por el FIDEICOMITENTE y en concordancia al cronograma establecido en el ANEXO 2.*

(iii) *Queda establecido que, en caso que luego de realizadas las transferencias por los conceptos indicados en el numeral (i) y (ii), que anteceden, el remanente que se encuentre depositado en la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO, sea: (i)*

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

menor al monto que le SUPERVISOR le instruya liberar al FIDUCIARIO, el SUPERVISOR deberá enviar una nueva instrucción al FIDUCIARIO ajustando los montos a los fondos que tenga disponibles, simultáneamente, el CONTRATISTA deberá emplear directamente sus propios fondos, en el momento que sea necesario, sin limitación alguna, para efectos de continuar con la ejecución de la OBRA, de conformidad con lo mencionado en el CONTRATO DE OBRA y deberá ser corroborado por el SUPERVISOR e informado al FIDUCIARIO en su informe mensual.

Queda establecido que, en caso de quedar un remanente, dicho monto se deberá retener en la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO; y, de resultar necesario, a ser transferidos a la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO PARA MATERIALES.

7.2.1.2. <u>Supuesto de INSTRUCCIÓN DE LIBERACION observada</u>. – *Con ocasión de cada INSTRUCCIÓN DE LIBERACION que sea remitida por el SUPERVISOR, con copia al FIDEICOMITENTE, hacia el FIDUCIARIO para liberar fondos de la CUENTA RECOLECTORA ADELANTO DIRECTO, el SUPERVISOR otorgará un plazo de dos (2) DIAS HÁBILES contados a partir de la fecha de remisión de la referida instrucción, para efectos que el FIDEICOMITENTE pueda realizar alguna observación a la INSTRUCCIÓN DE LIBERACION siempre y cuando esté referida con la omisión o incumplimiento de la información establecida en los cronogramas de DESEMBOLSOS que obra adjunto en el ANEXO 2 y sus modificatorias del ser caso y que forma parte integrante de este CONTRATO. En caso de que el FIDEICOMITENTE no realice alguna observación en el plazo señalado anteriormente, el FIDUCIARIO estará plenamente autorizado para realizar las transferencias indicadas en la INSTRUCCIÓN DE LIBERACION respectiva.*

Asimismo, de existir observaciones, el SUPERVISOR tendrá el plazo de dos (02) DIAS HÁBILES para subsanarlas, por lo que una vez subsanadas en dicho plazo, el FIDEICOMITENTE deberá dar su conformidad a dicha subsanación en el plazo de dos (02) DIAS HÁBILES posteriores de recibida. En caso se reciba la conformidad o no se reciba ninguna observación adicional del FIDEICOMITENTE dentro del plazo mencionado, el FIDUCIARIO, al DIA HABIL siguiente se encontrará autorizado a realizar las transferencias indicadas en la INSTRUCCIÓN DE LIBERACIÓN respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso el FIDEICOMITENTE realice alguna observación adicional, la misma que podrá recaer únicamente sobre cualquiera de los puntos expuestos en la observación previa, luego de la subsanación del SUPERVISOR, se volverán a computar los plazos antes mencionados. Es obligación del SUPERVISOR presentar la subsanación dentro del plazo previamente señalado.

[…]

7.2.3 <u>De la Cuenta CONTRATISTA</u>:

El FIDUCIARIO, previa INSTRUCCIÓN DE LIBERACION expresa y por escrito del CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de la presente Cláusula, transferir a la CUENTA CONTRATISTA y/o a sus proveedores las sumas correspondientes al DELANTO DIRECTO y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS, de resultar aplicable y sin perjuicio de las comisiones adicionales que pudieren cobrarse por el pago a proveedores.

Al respecto, que expresamente acordado que, en dicha INSTRUCCIÓN DE LIBERACION, se deberá detallar todos y cada uno de los rubros y conceptos que correspondan a cada liberación, para efectos que, posteriormente, el SUPRVISOR realice las revisiones respectivas y confirme su aplicación en la OBRA.

7.3 <u>Administración de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en caso el FIDUCIARIO reciba una NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO</u>:

7.3.1 *A más tardar dos (02) DIAS HÁBILES después de la fecha en que el FIDUCIARIO reciba una NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO, el FIDUCIARIO remitirá al FIDEICOMITENTE una comunicación que incluya los saldos disponibles de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO a dicha fecha.*

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

7.3.2 *Asimismo, a partir de la fecha en que el FIDUCIARIO reciba una NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, y hasta la entrega de una NOTIFICACIÓN DE CESE, el FIDUCIARIO acumulará todos los fondos depositados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO y no estará obligado por ninguna de las demás disposiciones del presente CONTRATO a pagar o transferir, y no pagará ni transferirá, al FIDEICOMITENTE, al CONTRATISTA o a ninguna otra persona incluyendo pero sin limitarse a los proveedores del CONTRATISTA. Para dichos efectos el FIDEICOMITENTE deberá identificar en la NOTIFICACIÓN de INCUMPLIMIENTO al CONTRATO de obra que se encuentra en incumplimiento, a fin de que el FIDUCIARIO pueda proceder con el cese de las operaciones de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO que el FIDEICOMITENTE indique.*

Sin embargo, lo mencionado en el párrafo anterior del presente numeral, no será de aplicación en caso que el FIDUCIARIO y supervisor deba realizar pagos a sí mismo, por el concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN del presente CONTRATO según corresponda, por cantidad o suma alguna. Sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de cumplir con los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

7.3.3 *Una vez que el FIDUCIARIO reciba una NOTIFICACIÓN DE CESE, el FIDUCIARIO reanudará la realización de retiros y transferencias conforme a los términos del presente CONTRATO.*

7.3.4 *En caso que no se genere y comunique la NOTIFICACIÓN DE CESE en un plazo máximo de 30 días de notificada LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO al FIDUCIARIO, el FIDEICOMITENTE deberá informar a este último la situación en la que se encuentra el CONTRATO DE OBRA, con la finalidad de definir la sustitución del CONTRATISTA o la terminación del CONTRATO DE FIDEICOMISO, de acuerdo a lo indicado en la cláusula duodécima de este CONTRATO.*

[…]

NOVENA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

[…]

9.3 *Asimismo, el CONTRATISTA, se declara y/o se obliga – según corresponda – a lo siguiente:*

[…]

(ii) *Tiene capacidad y facultad legal para celebrar y comprometerse en los términos de este contrato, y que los representantes que suscriben este contrato cuentan con facultades suficientes para celebrarlo, transferir los adelantos, y para constituir válidamente el patrimonio fideicometido y obligarse conforme a los términos y condiciones de este contrato.*

(iii) *Transferir al fiduciario los recursos necesarios para pagar los gastos en que incurra en la administración y defensa del patrimonio fideicometido, conforme a lo establecido la cláusula vigésima del contrato.*

[…]

(vii) *Pagar los gastos de constitución del patrimonio fideicometido, que son distintos a los gastos de administración, y que son para la de minuta y protocolización notarial del presente contrato, mediante su elevación a escritura pública, publicación de la constitución del fideicomiso y otros necesarios. al respecto, queda expresamente acordado que el contratista pagará estos gastos de constitución directamente al notario o a quién corresponda, y enviará las constancias de pago correspondientes al fiduciario.*

[…]

(ix) *Hacer entrega de la LIQUIDACION MENSUAL al SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1-B. Hacer entrega de la LIQUIDACION MENSUAL al SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1-B. Cabe mencionar que cualquier LIQUIDACIÓN MENSUAL, podrá ser de un monto mínimo del 80% de los pagos desembolsados, lo cual deberá ser aprobado por el SUPERVISOR. El CONTRATISTA deberá rendir cuentas del saldo pendiente en la próxima entrega de LIQUIDACIÓN MENSUAL, lo cual será verificado por el SUPERVISOR. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la entrega oportuna de la LIQUIDACION MENSUAL al SUPERVISOR o no se tenga aprobada la última LIQUIDACION MENSUAL, el SUPERVISOR podrá suspender la aprobación de las siguientes INSTRUCCIONES DE LIBERACIÓN hasta que se regularice la entre de la información correspondiente a la(s) LIQUIDACION(ES) MENSUAL(ES) pendiente(s) de entrega y aprobación.*

[…]

DUODECIMA: PLAZO

12.1 *Este contrato estará vigente desde su suscripción hasta la liberación de todos y cada uno de los fondos dinerarios por concepto de los adelantos, lo cual será informado por el supervisor al fiduciario*

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

a través de su informe final, de conformidad con los términos y condiciones aplicables del presente instrumento.
Al cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el fiduciario se encontrará facultado a solicitar el cierre de las cuentas del fideicomiso. para dichos efectos, se deberán haber cumplido con la entrega de la totalidad de los adelantos al contratista, reconocido por supervisor a través de su informe final remitido al fiduciario -, salvo que el contrato fuese resuelto por otra causal, en cuyo caso el fiduciario solicitará instrucciones especiales al fideicomitente para dichos efectos.
Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el plazo total del fideicomiso en ningún caso podrá superar el plazo máximo previsto por la ley

12.2 *El plazo del presente fideicomiso también podrá darse por concluido anticipadamente cuando así lo determine el fideicomitente según lo pactado en el presente contrato, lo que deberá ser comunicado al fiduciario mediante carta, la que debe incluir la información bancaria del fideicomitente para realizar la restitución de la totalidad de los adelantos, en caso existiesen saldos en las cuentas del fideicomiso. se deja expresa constancia de que, en todos los escenarios donde proceda la terminación anticipada del presente fideicomiso, en caso de que transcurriesen diez (10) días hábiles sin que el fideicomitente haya remitido la información bancaria correspondiente para realizar la restitución de la totalidad de los adelantos acreditados en las cuentas del fideicomiso, fiduperú podrá limitarse a realizar la consignación judicial a favor del fideicomitente y proceder con la liquidación del patrimonio fideicometido.*

[…]

VIGÉSIMA: COSTOS Y GASTOS

Todos los gastos razonables en que se incurran (incluyendo de manera especial pero no restrictiva, los notariales, bancarios, registrales, de abogados, de publicaciones, e inspecciones, judiciales y extrajudiciales), costos y contraprestaciones del fiduciario, debidamente sustentados, los judiciales, extrajudiciales y de arbitraje; así como los costos y costas, incluyendo pero no limitando, a los honorarios del estudio de abogados que pudiesen generarse como consecuencia de la defensa del patrimonio fideicometido y de fiduciario como consecuencia de la administración del patrimonio fideicometido, los tributos (existentes o por crearse en el futuro) y los intereses compensatorios y moratorios derivados de los mismos, que se generen como consecuencia de la constitución, administración y devolución del patrimonio fideicometido serán asumidos íntegramente por el obligado al pago, así como los costos de mantenimiento y viajes o traslado que se requieran de funcionarios del fiduciario fuera de lima en desarrollo del presente contrato.

Para este efecto, el contratista entregará al fiduciariolos recursos necesarios para efectuar los pagos, en que ésta deba incurrir durante la vigencia del presente contrato, los mismos que serán puestos a disposición del fiduciariodentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que fueron solicitados; en caso de incumplimiento, el fiduciario se encontrará autorizado a utilizar los fondos en cualesquiera de las cuentas del fideicomiso para cubrir los referidos costos y gastos descritos en el párrafo anterior, sin requerir autorización alguna ni conformidad, por lo que el fideicomitente y contratista, no tienen nada que reclamar ni reclamarán al fiduciario. los pagos que realice el fiduciario se encontrarán debidamente acreditados en comprobantes de pago emitidos a nombre del contratista. cualquier saldo que se genere por el dinero entregado por adelantado a fiduciario será devuelto por éste al obligado al pago, sin que por esto le sean exigibles intereses de ninguna naturaleza.

En caso que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el contratista no ponga a disposición los montos requeridos por el fiduciario, éste último podrá solicitar los cargos en las cuentas del contratista mantenga en cualquier entidad financiera a nivel nacional, para lo cual el contratista autoriza desde ya, de manera irrevocable, al fiduciario a presentar a cualesquiera de las entidades financieras antes indicadas los cargos por los importes pertinentes en cualquier cuenta del contratista tenga o tuviera abierta, pudiendo incluso sobregirar dichas cuentas.

En caso que los saldos acreditados en las cuentas no sean suficientes, o no existieran líneas de crédito disponibles o aprobadas para los sobregiros necesarios indicados en el párrafo precedente fueran insuficientes, el fiduciario podrá, previo aviso al contratista, detener o suspender cualquiera de las transferencias establecidas en el numeral 7.2. de la cláusula sétima.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, el contratista y el supervisor acuerdan expresamente que tanto el fiduciario como el supervisor son considerados como proveedores de la obra. en

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

este sentido, por el presente contrato, se instruye a fiduperú a que -durante la vigencia del contrato- en caso de falta de pago del contratista respecto de las contraprestaciones del fiduciario y/o del supervisor que correspondan, el fiduciario pueda desde el vencimiento de las facturas emitidas por el fiduciario y/o el supervisor, valga decir ante el incumplimiento oportuno en el pago, debitar dicho(s) concepto(s) -según corresponda- de cualesquiera de las cuentas del fideicomiso.

VIGÉSIMO SEXTA: INTERVENCIÓN DEL SUPERVISOR

26.1 *EL SUPERVISOR interviene en el presente CONTRATO, con el objetivo de verificar, validar y dar su conformidad al destino de los ADELANTOS, incluyendo pero sin limitarse a aprobar las liquidaciones mensuales que le haga llegar el CONTRATISTA para los DESEMBOLSOS del ADELANTO PARA MATERIALES y/o del ADELANTO DIRECTO, así como: emitir un informe mensual dirigido al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE que detalle una comparación del avance de la OBRA proyectado versus el avance de la OBRA real, teniendo en consideración lo estipulado en los DOCUMENTOS DE LA OBRA, indicando si existen retrasos y, de ser el caso, explicar la razón de los mismos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sétima del presente CONTRATO.*

Para tal efecto se celebra el convenio del supervisor, el cual es suscrito entre el fiduciario y el supervisor, con la intervención del contratista, en donde se detalla el alcance y las funciones del supervisor, para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

26.2 *Queda establecido que la remuneración mensual del supervisor será asumida por el contratista, con cargo al patrimonio fideicometido, de conformidad a lo señalado en el convenio supervisor. en caso no hubiera saldo suficiente en las cuentas del patrimonio fideicomitido, el contratista deberá cancelar el monto adeudado directamente al supervisor.*

Sobre el particular, se precisa que, en caso que el supervisor tenga como mínimo dos (02) facturas pendientes de pago por parte del contratista, el supervisor no se encontrará obligado a emitir informes ni remitir las correspondientes instrucciones de liberación, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

[…]

26.6 *Finalmente, se precisa que será de obligación del SUPERVISOR, verificar que los fondos retenidos en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO sean efectivamente aplicados en la OBRA.*

[…]

VIGÉSIMO OCTAVA: LIQUIDACION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

28.1 *Una vez que: (i) el supervisor remita su informe final al fiduciario confirmando el cumplimiento de todos y cada uno de los pagos vinculados a este contrato; o, (ii) el fideicomitente comunique su decisión de terminar el contrato sin expresión de causa, debiendo incluir la información bancaria del propio fideicomitente para realizar la restitución de los adelantos, en caso estos existiesen en las cuentas del fideicomiso. asimismo, se deja constancia de que en cualquiera de los supuestos antes mencionados, el fiduciario no se encontrará obligado a dar inicio al proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, en caso el contratista se encuentre adeudando comisiones y/o cualquier gasto derivado de la terminación del contrato*

[…]

28.2 *El fiduciario enviará el modelo de la minuta de terminación del fideicomiso al fideicomitente, quién tendrá un plazo de quince (15) días hábiles de recibido el documento, para notificar al fiduciario sus observaciones o comentarios. en caso el fideicomitente no manifiesten sus observaciones o comentarios al modelo de minuta de terminación del fideicomiso, se entenderá que el fideicomitente ha manifestado su conformidad plena a la terminación del fideicomiso y, por lo tanto, el fiduciario procederá con la suscripción de la misma y la respectiva escritura pública*

[…]"

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

La situación expuesta genera el riesgo de pérdida total o parcial de los recursos públicos otorgados al Contratista que se encuentran pendientes de amortización y/o devolución, afectando su adecuada cautela y recuperación por parte de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 11 – Evaluación económica, física y financiera de la obra a la resolución de su contrato.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LA SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 2.**

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 11 – Evaluación económica, física y financiera de la obra a la resolución de su contrato, se advirtió una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento de la Gobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 11 – “Evaluación económica, física y financiera de la obra a la resolución de su contrato”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827”

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

2. Hacer de conocimiento de la Gobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 16 de setiembre de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2026 12:03:35 -05:00

Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2026 11:52:44 -05:00

Manuel Luis Cépeda Urquiaga
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2026 15:32:37 -05:00

JOSE LUIS FLORES GRADOS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD Y FALTA DE UN ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO OPORTUNO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PROPICIARON LA LIBERACIÓN DE S/ 1 592 635,49 POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO; ASIMISMO, LUEGO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, PERMANECEN S/ 13 186 623,97 PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN, SITUACIÓN QUE EXPONE A LA ENTIDAD AL RIESGO DE NO RECUPERAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS OTORGADOS, AFECTANDO LA CAUTELA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 070-2024-GRLL-GGR-GRCO, de 13 de noviembre de 2024.
2	Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra
3	Carta Notarial n.° 000008-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES de 16 de setiembre de 2025
4	Documento denominado FP-TMF-0359/2025 de 14 de octubre de 2025
5	Informe n.° 000082-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de 12 de mayo de 2026
6	Valorización n.° 19 de 5 de enero de 2026.
7	Informe n.° 002129-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 12 de mayo de 2026
8	Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 11, de 31 de mayo de 2026.
9	Carta Notarial n.° 000041-2026-GRLL-GGR-GRCO de 8 de julio de 2026
10	Carta Notarial n.° 000043-2026-GRLL-GGR-GRCO de 20 de julio de 2026
11	Informe de Supervisión de Fideicomiso n.° 12, de 31 de julio de 2026
12	Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2025-GRLL-GGR-GA de 17 de julio de 2025
13	Resolución Gerencial Regional n.° 00015-2026-GRLL-GGR-GA de 25 de mayo de 2026
14	Valorización n.° 26 del 1 al 14 de agosto de 2026
15	Valorización n.° 18 de la PAO n.° 01 de 1 al 15 de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1:

Indagación de mercado para determinar el valor referencial de la ejecución de obra.

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3[30]

Informe de Hito de Control n.° 2:

Formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1[31]

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 3:

Formulación del presupuesto de obra.

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 4
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2[32]

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 4:

Convocatoria de los procedimientos de selección de la ejecución y supervisión de la obra.

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3[33]

Informe de Hito de Control n.° 5:

Ejecución de obra al 20 de mayo de 2025

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1[34]

Informe de Hito de Control n.° 6:

Ejecución de la obra al 19 de setiembre de 2025

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

---

[30] Se ha consignado el estado "No corregida" a tres (3) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 1047-2024-CG/GRLIB-SCC de 26 de enero de 2024; debido a que, culminó el plazo máximo para su corrección y estas no han sido corregidas.

[31] Se ha consignado el estado "No corregida" a una (1) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC de 31 de enero de 2024; debido a que, culminó el plazo máximo para su corrección y estas no han sido corregidas.

[32] Se ha consignado el estado "No corregida" a dos (2) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 3995-2024-CG/GRLIB-SCC de 28 de febrero de 2024; debido a que, culminó el plazo máximo para su corrección y estas no han sido corregidas.

[33] Se ha consignado el estado "No corregida" a tres (3) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.° 23977-2024-CG/GRLIB-SCC de 3 de setiembre de 2024; debido a que, culminó el plazo máximo para su corrección y estas no han sido corregidas

[34] Se ha consignado el estado "No corregida" a una (1) situación adversa revelada en el Informe de Hito de Control n.° 042-2025-OCI/5342-SCC de 4 de junio de 2025; debido a que, culminó el plazo máximo para su corrección y estas no han sido corregidas

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Atraso en la ejecución de la valorización n.° 03 de la prestación adicional n.° 1, relacionada a trabajos de perforación y fragmentación de roca masiva controlada con uso de no explosivo, podría impactar en la ruta crítica de la programación contractual, generando el riesgo de prolongar el plazo del contrato principal del proyecto.

- Se viene ejecutando la obra sin contar con certificación ambiental vigente; lo cual podría ocasionar la aplicación de sanciones a la Entidad por parte de las autoridades de fiscalización ambiental competentes.

- Se ejecutan trabajos de perforación y fragmentación de roca masiva controlada con uso de no explosivo, sin que se haya gestionado la autorización para la disposición final del material excedente ante la autoridad competente, más aún que, los espacios facilitados por terceros para su recepción no garantizan su disponibilidad permanente; situación que podría afectar la continuidad de la ejecución de la obra y comprometer el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 11:51:54 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 7:

Ejecución de la obra al 17 de noviembre de 2025.

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 4
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

- Atraso del 47.84% en la ejecución de la valorización n.° 7 del adicional de obra n.° 1, cuyo plazo venció el 14 de noviembre de 2025, viene afectando la ruta crítica de la programación contractual, generando el riesgo de una ampliación de plazo, mayores gastos generales variables y un eventual retraso en la fecha de culminación de la obra.

- Se viene ejecutando la obra sin contar con factibilidad de suministro eléctrico y fijación del punto de diseño vigente, generando el riesgo de que las partidas de instalaciones eléctricas se ejecuten sin el respaldo técnico de las condiciones y parámetros actualizados exigidos por el concesionario, exponiéndose a retrasos, incrementos de costos y futuras modificaciones, al quedar expuesto a la posibilidad de no poder ser energizado oportunamente.

Informe de Hito de Control n.° 8:

Ejecución de la obra al 28 de enero de 2026

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 1
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00

- Contratista no culminó con la ejecución del adicional de obra n.º 1 dentro del plazo programado debido a que no cumplió con los rendimientos, equipos y material para la ejecución de las partidas de la ruta crítica, presentando un atraso del 28.77%; situación que genera el riesgo que, posterior a su reinicio, se requiera noventa y siete (97) días calendario adicionales para su culminación, afectándose la finalidad pública de la contratación.

Informe de Hito de Control n.° 9:

Capacidad de abastecimiento de agua potable y factibilidad definitiva

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 1
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La capacidad de abastecimiento del sistema de agua potable existente en el distrito de Otuzco no garantizaría la operatividad del hospital, asimismo, su puesta en funcionamiento se encontraría supeditada a la ejecución de otros proyectos de inversión pública, situación que pondría en riesgo su funcionamiento.

Firmado digitalmente por CEPEDA URQUIAGA Manuel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 19:44:04 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 10:

Ejecución de la obra al 3 de junio de 2026

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Contratista no culmina con la ejecución del adicional de obra n.º 1, relacionada a los trabajos de perforación y fragmentación de roca masiva controlada con uso de métodos no explosivo, situación que podría impactar en la ruta crítica de la programación contractual y generar que la obra no se culmine en el plazo contractual, afectándose su finalidad pública.

- Ausencia del personal profesional clave del contratista y del jefe de supervisión, pese a tener participación prevista en la ejecución de la obra, podría afectar el control técnico, la dirección y seguimiento de los trabajos, así como limitar la adopción de acciones contractuales, incluida la aplicación de penalidades que correspondan.

Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 12:03:08 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES GRADOS Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2026 15:31:47 -05:00